De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del gobierno distrital pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos legales que les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por lo anterior se presenta el estudio previo que servirá de soporte para el proceso de selección, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida".*

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Sinfónica, la cual es la *"encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico"*; correspondiéndole entre otras: *"Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico", "Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", "Establecer relaciones interinstitucionales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la Dirección"*[1].

En virtud de los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, y en ejercicio del principio de responsabilidad, definido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Sinfónica, para la estructuración de este documento tuvo como base las funciones institucionales de la OFB, aunado la necesidad de dar continuidad al proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Orquesta, adelantado desde la Dirección Sinfónica, para identificar la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, que cuente con la experiencia e idoneidad requerida para aunar esfuerzos y lograr los cometidos esperados con la ejecución del objeto pactado.

La Orquesta en cumplimiento de su misión institucional y de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo vigente, deja constancia que el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir se relaciona directamente con el programa 21, del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., No. 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

"Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la

[1] Acuerdo de Junta Directiva OFB No. 003 del 29 de diciembre de 2016.

transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural."

En este mismo sentido, mediante la alianza entre la OFB y el Aliado seleccionado a través de la correspondiente convocatoria, se dará cumplimiento a las metas asociadas al Proyecto 7691 "*Bogotá Ciudad Filarmónica*", específicamente a la de "*Realizar 320 de eventos de promoción articulados con grupos poblacionales y/o territorios*".

Previo a la descripción técnica de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir, es pertinente mencionar que el artículo 355, de la Constitución Política de Colombia de 1991, faculta a las entidades del gobierno distrital, para *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público"*, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en razón a esta autorización legal, y citando parte de las consideraciones del decreto en mención, las "*Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley*".

En este sentido, las actividades propuestas en el objeto convencional a pactar, se derivan y relacionan directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2016, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo noveno (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Sinfónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.

Asimismo, se reconocen las condiciones de procedencia para la contratación que se plantea en esta oportunidad, establecidas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, considerando que el cumplimiento de aquellos presupuestos, garantiza que la Entidad en ningún sentido, transfiera al asociado, la función administrativa asignada por la Ley y entendida como la misión institucional de la OFB; en consecuencia, se requiere contar con un Aliado, que cuente con la capacidad técnica y operativa, además de una reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades planteadas en el objeto convencional, de forma conjunta y en el marco del programa de circulación de la OFB y la fomento de las Orquestas Sinfónicas de la Entidad, atendiendo para este punto lo considerado en el Auto de 19 de octubre de 2017, mediante el cual se suspenden algunos apartes del Decreto antes citado.

Con la participación de un Aliado estratégico, la Dirección Sinfónica se propone desde sus competencias, a dar continuidad al proceso de fomento y fortalecimiento de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB, así como los futuros artistas que se integren; es necesario llamar la atención sobre el hecho que la Entidad conformó entre los años 2013 y 2020, la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara (OFJC), la Banda Filarmónica Juvenil (BFJ), la Orquesta Filarmónica Juvenil (OFJ) y la Orquesta Filarmónica Juvenil de Bogotá (OFJB), Orquesta Filarmónica de Mujeres.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría y selección de los artistas de las Agrupaciones Sinfónicas. ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas.

Frente al punto anterior, es importante dejar constancia que los artistas seleccionados para integrar las Orquestas Sinfónicas, artistas en proceso de formación musical, no siendo un

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del gobierno distrital pueden asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos legales que les asigna la Ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Por lo anterior se presenta el estudio previo que servirá de soporte para el proceso de selección, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida"*.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo 71 en su artículo 4 establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales. Para el cumplimiento del objeto precitado, dentro de la estructura de la Orquesta existe la Dirección Sinfónica, la cual es la "*encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico*"; correspondiéndole entre otras: *"Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico", "Realizar la producción técnica requerida para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá", "Establecer relaciones interinstitucionales que se efectúen en el campo de la música sinfónica, académica y del canto lírico y que sean competencia de la Dirección"*[1].

En virtud de los principios que gobiernan la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, y en ejercicio del principio de responsabilidad, definido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Dirección Sinfónica, para la estructuración de este documento tuvo como base las funciones institucionales de la OFB, aunado la necesidad de dar continuidad al proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Orquesta, adelantado desde la Dirección Sinfónica, para identificar la necesidad de suscribir un convenio de asociación con una Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, que cuente con la experiencia e idoneidad requerida para aunar esfuerzos y lograr los cometidos esperados con la ejecución del objeto pactado.

La Orquesta en cumplimiento de su misión institucional y de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo vigente, deja constancia que el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir se relaciona directamente con el programa 21, del Acuerdo del Concejo de Bogotá D.C., No. 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

"Programa 21. Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural. Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la

[1] Acuerdo de Junta Directiva OFB No. 003 del 29 de diciembre de 2016.

transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y la apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural."

En este mismo sentido, mediante la alianza entre la OFB y el Aliado seleccionado a través de la correspondiente convocatoria, se dará cumplimiento a las metas asociadas al Proyecto 7691 "*Bogotá Ciudad Filarmónica*", específicamente a la de "*Realizar 320 de eventos de promoción articulados con grupos poblacionales y/o territorios*".

Previo a la descripción técnica de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el convenio a suscribir, es pertinente mencionar que el artículo 355, de la Constitución Política de Colombia de 1991, faculta a las entidades del gobierno distrital, para *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público",* reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en concordancia con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; en razón a esta autorización legal, y citando parte de las consideraciones del decreto en mención, las "*Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

En este sentido, las actividades propuestas en el objeto convencional a pactar, se derivan y relacionan directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2016, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo noveno (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Sinfónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.

Asimismo, se reconocen las condiciones de procedencia para la contratación que se plantea en esta oportunidad, establecidas en el artículo 2, del Decreto 092 de 2017, considerando que el cumplimiento de aquellos presupuestos, garantiza que la Entidad en ningún sentido, transfiera al asociado, la función administrativa asignada por la Ley y entendida como la misión institucional de la OFB; en consecuencia, se requiere contar con un Aliado, que cuente con la capacidad técnica y operativa, además de una reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar las actividades planteadas en el objeto convencional, de forma conjunta y en el marco del programa de circulación de la OFB y la fomento de las Orquestas Sinfónicas de la Entidad, atendiendo para este punto lo considerado en el Auto de 19 de octubre de 2017, mediante el cual se suspenden algunos apartes del Decreto antes citado.

Con la participación de un Aliado estratégico, la Dirección Sinfónica se propone desde sus competencias, a dar continuidad al proceso de fomento y fortalecimiento de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB, así como los futuros artistas que se integren; es necesario llamar la atención sobre el hecho que la Entidad conformó entre los años 2013 y 2020, la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara (OFJC), la Banda Filarmónica Juvenil (BFJ), la Orquesta Filarmónica Juvenil (OFJ) y la Orquesta Filarmónica Juvenil de Bogotá (OFJB), Orquesta Filarmónica de Mujeres.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría y selección de los artistas de las Agrupaciones Sinfónicas. ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas.

Frente al punto anterior, es importante dejar constancia que los artistas seleccionados para integrar las Orquestas Sinfónicas, artistas en proceso de formación musical, no siendo un

escenario para la promoción de artistas profesionales, por el contrario, el proyecto que se adelanta desde la Dirección Sinfónica, corresponde a un proceso de fomento y fortalecimiento a los artistas de cara y en desarrollo de lo establecido en el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en cuanto al fomento a la cultura y la creación de incentivos para personas que desarrollen y fomenten las diversas manifestaciones del arte y la cultura, así como el ofrecimiento de estímulos a las personas que ejerzan dichas actividades. Es así, que la inversión destinada para la selección de los artistas de las Agrupaciones Sinfónicas corresponde a un reconocimiento que la Entidad, en el marco de las normas antes citadas, brinda a estos artistas; en consecuencia, en ningún caso se configurará una relación laboral por la vinculación de los artistas a las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.

Ahora bien, el proyecto de circulación que se desarrollará con el Aliado estratégico se compone de dos ejes, de los cuales ya se expuso el primero, correspondiente a la selección de los artistas, siendo el segundo, la puesta en marcha y circulación de las Agrupaciones Sinfónicas, entendiendo que la circulación artística, hace referencia a la materialización de la música sinfónica en la ciudad, presentada mediante una estrategia diseñada para llegar con proximidad a los diversos espacios presenciales y virtuales en los diferentes sitios, comunidades, barrios, localidades, espacios de ciudad, corredores culturales, escenarios habituales, parques, iglesias, centros comunitarios, grupos etarios, entre otros, con el propósito de garantizar los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, con la calidad artística que caracteriza los proyectos musicales que lidera desde hace más de 50 años la OFB. La estrategia de circulación sitúa a la música en lo público, transformando la música sinfónica en una herramienta para la apropiación social.

Los dos componentes expuestos, en su articulación, resumen el propósito central del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Definido lo anterior, queda claro que para el desarrollo del proyecto, el componente de formación y artístico, en cuanto a su concepto, planeación, diseño, así como la estrategia de circulación y programación musical de las Agrupaciones Sinfónicas, estará a cargo de la Entidad, por tratarse este, de la misión institucional de la Entidad; sin embargo, para completar los elementos necesarios para lograr los cometidos esperados con la ejecución del proyecto en mención, se requiere contar con un Aliado estratégico que cuente con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura física y de comunicaciones, que permita que el componente de circulación se potencialice de forma exponencial, con el fin de llegar con las producciones de las Agrupaciones Sinfónicas, a todos los territorios del Distrito Capital, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural.

De lo señalado, se entiende que el proyecto beneficia a los artistas de la ciudad permitiendo dar continuidad al proceso de formación musical, mediante la consolidación de una oferta musical de alta calidad a través de las Agrupaciones Sinfónicas, como a los ciudadanos y ciudadanas que puedan ejercer sus derechos de acceso a la cultura y a la participación en los procesos culturales de la Administración Pública Distrital mediante la programación de la estrategia de circulación resultante del desarrollo del proyecto; así las cosas, el Aliado en conjunto con la Orquesta, entre otras, aportará un plan de comunicaciones estratégico que comunique de forma efectiva las actividades artísticas de las mismas, con ayuda de la infraestructura física y tecnológica necesaria para que el componente de circulación responda a los requerimientos de las actividades artísticas de los artistas de las Orquestas Sinfónicas de la Entidad.

A continuación, se presenta una reseña de cada una de las Agrupaciones Sinfónicas de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, con el fin de dimensionar el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir:

Banda Filarmónica Juvenil

La Banda Filarmónica Juvenil, integrada por 40 jóvenes, interpreta en la actualidad una gran variedad de repertorio moderno para banda sinfónica, tanto colombiano como universal.

Ha participado en el Festival Mono Núñez, Festival de Bandas de Villa de Leyva y Paipa y Concurso Nacional de Bandas de Anapoima. Sus integrantes se destacan por su gran talento, pasión y compromiso. Desde su creación en 2013 y durante cinco años, estuvo dirigida por el maestro Francisco Cristancho, cuyos arreglos originales hicieron gran parte del repertorio del grupo.

Ha estado bajo la batuta de los directores invitados: Eduardo Carrizosa, Andrés Felipe Jaime, Ricardo Casero, David MacKenzie, Juan David Forero, Patricia Vanegas, Hernán Luis Aguilar y Plutarco Guío, entre otros.

Orquesta Filarmónica Juvenil

Conformada por 40 jóvenes, la Orquesta Filarmónica Juvenil incluye en su repertorio obras del período clásico y romántico, particularmente de compositores como Beethoven, Mozart, Haydn, Mendelssohn y Brahms, entre otros.

Se destaca su participación en los Festivales Bogotá es Mozart y el IX Festival Internacional de Música de Cartagena. Ha participado en producciones operísticas de gran exigencia como *Falstaff,* de Verdi; *Candide*, de Bernstein; *Sueño de una noche de verano*, de Britten, *Cenicienta*, de Rossini, *El Caballero de la Rosa,* de Strauss y *Madama Butterfly* de Puccini.

La Orquesta Filarmónica Juvenil ha estado bajo la batuta de distintos maestros invitados como Adrián Chamorro, Alexis Cárdenas, Rodolfo Fischer, Eduardo Valenzuela, Andrés Felipe Jaime, Germán Gutiérrez, Alejandro Roca y Ricardo Jaramillo; y entre los solistas invitados: Alexis Cárdenas, Vicente Amigo, Pablo Hurtado, Pedro Salcedo, Aníbal Dos Santos, y la agrupación Herencia de Timbiquí, entre otros. Desde su creación y hasta 2018 estuvo dirigida por el maestro Carlos Villa.

Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara

La Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara está compuesta por 20 jóvenes que abarcan repertorio para orquesta de cuerdas, de todas las épocas.

Se destacan sus interpretaciones de los ciclos completos de concerti grossi de Arcangelo Corelli, y de obras de Francesco Geminiani, Antonio Vivaldi, Georg Friedrich Händel y Georg Philipp Telemann.

Ha estrenado piezas de compositores colombianos y latinoamericanos como Las tres danzas colombianas de Fernando León Rengifo, Trilogía de danzas andinas de Jorge Andrés Arbeláez, Fantasía para guitarra clásica de Jorge Cardoso y Concierto para tiple de Lucas Saboya.

Ha estado bajo la batuta de grandes músicos como como Krzysztof Penderecki, Maxim Novikov, Gianluca Marcianó, Gabriel Ahumada, Simón Gollo, Leonard Elschenbroich, Alexandre Da Costa, Óscar Colomina y Leonardo Federico Hoyos, entre otros.

Orquesta Filarmónica de Mujeres

Es un proyecto que convoca mediante audiciones de selección a 45 mujeres instrumentistas más sobresalientes para que puedan participar en la puesta en escena de conciertos con enfoque diferencial de género.

Se trata de una agrupación sinfónica creada principalmente para exaltar la labor de las mujeres en el mundo de la música sinfónica, que promueve el empoderamiento de las mujeres a través de la música sinfónica y se enmarca como acción real y efectiva de igualdad entre hombres y mujeres. Existen en la actualidad las orquestas femeninas en diferentes partes del mundo, dentro

de las que se destaca la reconocida Orquesta de Cámara de Mujeres de Austria (Viena), la cual fue dirigida por la maestra Carmen Moral, quien fuera directora titular de la OFB entre los años 1988 y 1991.

Estos proyectos se han diseñado de forma intencional, con el propósito de reconocer la labor de la mujer en la música sinfónica en un mundo que ha sido bastante excluyente para la féminas a lo largo de la historia, permitiendo potenciar la aproximación estética y la sensibilidad expresiva que le suman al mundo sinfónico las mujeres con su interpretación. La orquesta Filarmónica de Mujeres de la OFB, se constituye como la primera agrupación con estas características en Colombia, la cual se proyecta como una Orquesta que nació para quedarse y trascender en el tiempo.

Esta necesidad de la Orquesta se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.

2. OBJETO DEL PROCESO Y CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

2.2. Alcance del Objeto

N/A

2.3. Clasificador de Bienes y Servicios

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Organizaciones de eventos culturales	92	14	17	01

2.4. Especificaciones de orden técnico:

Presupuesto y especificaciones técnicas

Presupuesto Agrupaciones Sinfónicas OFB 2022			
Rol	**Actividad**	**Cantidad**	**Presupuesto**
Componente Artístico	Directores Musicales	4	3.252.218.557
	Músicos Instrumentistas OFJC	20	
	Músicos Instrumentistas OFJ	40	
	Músicos Instrumentistas BFJ	40	
	Músicos Instrumentistas OFM	45	
Componente Técnico	Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos	N/A	16.000.000
	Elementos Bioseguridad ensayos y conciertos	N/A	

Presupuesto Agrupaciones Sinfónicas OFB 2022			
Rol	**Actividad**	**Cantidad**	**Presupuesto**
Componente Administrativo y Operativo	Coordinador administrativo	1	484.014.353
	Coordinación financiera	1	
	Coordinación jurídica	1	
	Líder de Divulgación y comunicaciones	1	
	Líder general de producción y edición de video	1	
	Coordinador agrupación	4	
	Asistente de Escenario	7	
	Editor de audio	1	
	Maquetero y dirección de cámaras	1	
	Asistente gestión de partituras	1	
Costo Administrativo	4% del total del aporte OFB	1	150.089.310
Total		**169**	**3.902.322.220**

Desarrollo de los componentes:

1. **Componente Artístico:** el Aliado desde su experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicas y operativas para lograr la vinculación de los músicos participantes de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad que conforman el Componente Artístico así:

   Realización de audiciones de selección de integrantes de las Orquestas de acuerdo a las necesidades existentes y los parámetros establecidos por la OFB: para la conformación de las Agrupaciones Sinfónicas, el aliado debe adelantar audiciones que pretenden convocar jóvenes músicos entre los 18 y 26[2] años (para OFJ, OFJC y BFJ) y mujeres instrumentistas de cualquier edad y condición académica, en la convocatoria se realizará una verificación de las competencias musicales de los inscritos y seleccionará a los músicos que sobresalgan por su mejor desempeño los cuales quedarán habilitados para la eventual vinculación al proyecto musical.

   Vinculación de artistas y seguimiento de contratos: el aliado vinculará a los artistas seleccionados mediante contratos de prestación de servicios artísticos por cada uno de estos de acuerdo con los roles y categorías del proyecto. Esta actividad se caracteriza de la siguiente forma:
   a) comunicación directa con cada uno de los artistas, con el fin de socializar los términos de la vinculación.
   b) Recolección y gestión de la documentación necesaria para vincular los artistas de acuerdo con lo contemplado en la normatividad vigente en términos contractuales.
   c) Formulación de los documentos requeridos para la vinculación de artistas
   d) Gestión de requisitos para el perfeccionamiento y desarrollo de los contratos artísticos.
   e) Afiliación y seguimiento a la ARL, según requerimiento de la Entidad, proceder cuan sea el caso a realizar la afiliación a ARL cuyo cubrimiento soporte actividades artísticas en exterior y/o fuera de la ciudad de Bogotá,
   f) Seguimiento y control de la correcta ejecución legal y administrativa de los contratos suscritos.
   g) Gestión de pagos y trámites presupuestales y financieros.

[2] Los términos de participación se regirán de acuerdo con los procedimientos establecidos vigentes para la fecha de vinculación de los artistas o la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de selección. En este orden de ideas, en la ejecución del convenio dichos términos pueden ser modificados o excluidos de acuerdo con la necesidad institucional, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos al interior de la Entidad.

h) Formulación, elaboración y gestión de las modificaciones requeridas en desarrollo de cada uno de los contratos artísticos.
i) El aliado deberá responder a los requerimientos, solicitudes, consultas, certificaciones y/o respuestas en general asociadas al proyecto de circulación de las agrupaciones sinfónicas, así como la comunicación directa con cada uno de los artistas.
j) Recategorización de artistas, entendida esta como el momento en que un artista solicita el cambio de categoría (de estudiante a graduado) de acuerdo con lo establecido en la Guía para la administración de las Orquestas Sinfónicas de la OFB. Para la estimación de este ítem, se tuvo en cuenta la previsión de una bolsa que constituye el valor aproximado que soporta los cambios de contratos y se basa en el comportamiento que ha documentado la ejecución del proyecto en años anteriores. Es de tener en cuenta que este ítem se activará previo cumplimiento de los procedimientos que se establecen en la Entidad para recategorización de artistas y previa aprobación del comité operativo.

Para determinar los valores y costos del componente artístico, la Entidad realizó un análisis histórico de los honorarios objeto de los contratos de prestación de servicios artísticos para los músicos del proyecto.

Se adjunta cuadro de análisis de este componente en cual hará parte integral de estos Estudio Previos.

2. **Componente Técnico:** el Aliado desde su experticia y experiencia deberá aportar los medios y capacidades técnicos y operativas para lograr la gestión de los elementos que se requieren para el desarrollo del proyecto establecidas en el Componente Técnico así:

2.1. Alquiler, mantenimiento, afinación de instrumentos: las agrupaciones sinfónicas de la OFB para el desarrollo de sus actividades habituales (ensayos y conciertos) requieren de la implementación de alquiler de instrumentos musicales susceptibles al deterioro y que regularmente requieren de procesos de afinación; estos instrumentos generalmente se identifican de acuerdo con la programación musical y las características específicas de los repertorios definidos. Estas programaciones se definen cada mes, de acuerdo con las expectativas artísticas impartidas por la Dirección Sinfónica de la OFB, así como las posibilidades de programación que resultan en la ciudad, razón por la cual, no se cuenta con el número total de instrumentos requeridos en alquiler, ni la cantidad de afinaciones requeridas para el desarrollo del proyecto. Requiriendo en estos términos el servicio, la Entidad para calcular el valor estimado para este ítem, tuvo en cuenta el histórico de las vigencias 2019, 2020 y 2021; Se adjunta cuadro de análisis de este componente en cual hará parte integral de estos Estudio Previos.

2.2. Elementos Bioseguridad ensayos y conciertos: para la puesta en marcha de los ensayos y conciertos, es necesario contar con los elementos que garantizan un ambiente bioseguro que permita mitigar las posibles situaciones que pongan en riesgo de contagio de COVID 19 a los artistas integrantes de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB, estos elementos son:

a) Zona de desinfección de ingreso a escenarios: compuesta por atomizadores con alcohol, toallas para manos de papel.

b) Elementos de bioseguridad para escenario: canecas plásticas, bolsas de basura para la recolección de residuos de los vientos madera y vientos metal.

Para estimar el valor de este ítem, la entidad tuvo en cuenta un estudio de mercado de precios en el comercio que permitió establecer los costos, sin embargo, los materiales y cantidades dispuestas en el ejercicio de mercado, responden a los mínimos requeridos, en ese orden de ideas, de ser necesario ítems distintos a los inicialmente establecidos, se deberá realizar en el marco de la ejecución del convenio, el correspondiente análisis de mercado para determinar los valores más favorables económicamente para la entidad, y así proceder a su compra, hecho que

debe quedar documentado y aprobado en la correspondiente acta de comité operativo. Se adjunta cuadro de análisis de este componente en cual hará parte integral de estos Estudio Previos.

3. **Componente Administrativo y Operativo:** finalmente, para caracterizar el Componente Administrativo y Operativo del proyecto, se ha identificado la vinculación del equipo humano idóneo mínimo requerido para la realización y correcto desarrollo del proyecto, de acuerdo con la implementación del proyecto en años anteriores así:

Rol	Cantidad	Perfil	Tabla de honorarios OFB 2022
Coordinador administrativo	1	**Formación Académica:** Título Profesional con Titulo de posgrado en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia en coordinación de proyectos culturales o actividades afines **Equivalencia:** Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado o viceversa.	$4.500.000
Coordinación financiera	1	**Formación Académica:** Profesional en contaduría, finanzas, ingenierías o afines con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia en coordinación financiera. **Equivalencia:** N/A	$3.500.000
Coordinación jurídica	1	**Formación Académica:** Título Profesional en derecho con Título de posgrado en cualquier área del derecho con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia en labores administrativas. **Equivalencia:** Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado o viceversa.	$4.500.000
Líder de Divulgación y comunicaciones	1	**Formación Académica:** Título Profesional en comunicaciones, periodismo, community manager y afines con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia en manejo de redes sociales y procesos de divulgación de proyectos culturales. **Equivalencia:** N/A.	$3.500.000
Líder general de producción y edición de video (Se seleccionará una (1) persona de acuerdo con los siguientes perfiles solicitados)	1	**Formación Académica:** Titulo de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior aprobados y certificados. **Experiencia**: Dos 2 años de experiencia laboral relacionada en trabajos de producción. **Equivalencia:** N/A.	$2.621.814
		Formación Académica: Titulo de Formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior aprobados y certificados. **Equivalencia:** Seis 6 años de experiencia laboral relacionada en trabajos de producción. **Equivalencia:** N/A.	$3.199.974
		Formación Académica: Título Profesional con Titulo de posgrado en cualquier área del conocimiento con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia en trabajos de producción o actividades afines. **Equivalencia:** Dos (2) años de experiencia profesional adicional a la mínima requerida por título de posgrado o viceversa.	$4.500.000

Rol	Cantidad	Perfil	Tabla de honorarios OFB 2022
Coordinador Agrupación (Se seleccionarán cuatro (4) personas de acuerdo con los siguientes perfiles solicitados)	4	**Formación Académica:** Titulo de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior aprobados y certificados. **Experiencia**: Dos (2) años de experiencia laboral relacionada en coordinación de proyectos o grupos sinfónicos. **Equivalencia:** N/A.	$2.473.000
		Formación Académica: Titulo de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior aprobados y certificados. **Experiencia**: Dos (2) años de experiencia laboral relacionada en coordinación de proyectos o grupos sinfónicos. **Equivalencia:** N/A.	$3.000.000
		Formación Académica: Título Profesional en cualquier carrera relacionada con la música con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia en trabajos de coordinación de proyectos o grupos sinfónicos. **Equivalencia:** N/A	$3.500.000
Asistente de Escenario	7	Bachiller en cualquier modalidad. **Experiencia:** Un (1) año de experiencia relacionada con actividades de producción musical. **Equivalencia:** N/A	$1.855.057
Ingeniero de edición audio (Se seleccionará una (1) persona de acuerdo con los siguientes perfiles solicitados)	1	**Formación Académica:** Titulo de formación Técnica o tecnólogo o haber cursado y aprobado 6 semestres de educación superior aprobados y certificados. **Experiencia:** Dos (2) años de experiencia laboral relacionada como técnico de sonido. **Equivalencia:** N/A.	$2.480.000
		Formación Académica: Título Profesional como ingeniero de sonido, productor musical o maestro en música con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia en producción musical. **Equivalencia:** N/A	$3.700.000
Maquetero/dirección de cámaras	1	**Formación Académica:** Título Profesional como maestro en música con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia profesional en composición y arreglos musicales. **Equivalencia:** N/A	$3.700.000
Asistente gestión de partituras	1	**Formación Académica:** Título Profesional con tarjeta profesional (Si aplica). **Experiencia:** Un (1) año de experiencia profesional manejo de bibliotecas especializadas musicales. **Equivalencia:** N/A	$3.500.000

La estimación de los costos asociados a la contratación del recurso de este componente responde a las asignaciones presupuestales establecidas en la Resolución de Honorarios Numero 324 de 2021 vigente para el día en que se suscriba cada uno de los contratos requeridos.

Nota: las especificaciones técnicas descritas en los cuadros e información presentados son indicativas, resultado del ejercicio de mercado realizado desde la Dirección Sinfónica para definir los costos del convenio, en ese sentido y por orden estricta de necesidad institucional, los ítems presentados podrán ser modificados y/o actualizados, siempre conservando la relación directa con el objeto convencional pactado. De requerirse modificación a las especificaciones técnicas inicialmente planteadas, se deberá dejar constancia documentada y aprobada en el correspondiente Comité Operativo, que se conformará en el marco del convenio a suscribir.

Así las cosas, es posible que, durante la ejecución del convenio y para dar cumplimiento al mismo, se requieran bienes y servicios que no se encuentran relacionados en la ficha técnica presentada como especificaciones de orden técnico.

Dicha posibilidad sólo procederá respecto de bienes y servicios que se encuentren directamente relacionados con el objeto del convenio y sean puestos en consideración y aprobación del Comité Operativo.

Para ello se deberá presentar ante el Comité Operativo, la descripción técnica de la nueva necesidad, justificación y el correspondiente estudio de mercado soportado como mínimo por dos (2) cotizaciones, para que en esta instancia se apruebe dicha solicitud.

4. **Costo Administrativo:** teniendo en cuenta el porcentaje de costo administrativo destinado para el proyecto de Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB en las vigencias 2019, 2020 y 2021, en virtud del principio de selección objetiva y transparencia, se estima para esta oportunidad el porcentaje equivalente al 4%, el cual corresponde al histórico del costo operativo de las vigencias antes mencionadas, el cual servirá como base para la presentación de las ofertas económicas dentro de la convocatoria reglamentada por el Decreto 092 del 2017.

   Los costos administrativos en el histórico del proyecto corresponden al cobro de la participación parcial o total del equipo humano del Asociado a disposición del desarrollo del objeto central del convenio, del mismo modo obedece a costos relacionados de espacios dispuestos para la ejecución de actividades artísticas y operativas relacionadas con el proyecto. La destinación del porcentaje de los costos administrativos adjudicado se definirá en el primer Comité Operativo del Convenio.

Nota: La financiación de estos costos al interior del proyecto, son distintos a los costos que el proponente ofrezca en el escenario del aporte del 30% del total del convenio en dinero, de acuerdo con el artículo 5º del Decreto 092 de 2017.

2.5. Autorizaciones permisos y licencias requeridas para la ejecución y cuando el contrato incluye diseño y construcción los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:

N/A

3. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y la Guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro, la Orquesta Filarmónica de Bogotá, realiza el presente análisis con el ánimo de verificar el conjunto de servicios y actividades que se pueden obtener con el fin de cumplir con el objetivo de la presente convocatoria cuyo objeto es:

Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio de sector tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector de las Entidades sin Ánimo de Lucro del Sector Cultura, Recreación y Deporte, haciendo énfasis en aquellas que cuentan con alguna especialización en música, y justificar la pertinencia de adelantar un Convenio de Asociación, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales de las entidades sin ánimo de lucro que conforman el sector y cuentan con la capacidad de desarrollar juntamente con la OFB, actividades culturales.

- Identificar las características de los servicios similares o iguales a los requeridos por la OFB.

- Identificar y Justificar la pertinencia y oportunidad de adelantar un Convenio de Asociación en los términos de eficacia, eficiencia y economía.

INTRODUCCION

De acuerdo con los resultados de estudios como la Cuenta Satélite de Cultura, la Encuesta de Consumo Cultural o la Encuesta Bienal de Culturas, Bogotá es el centro musical más importante del país y uno de los más destacados del continente. Mantiene una importante actividad artística, que incluye una gran cantidad de espectáculos en vivo, giras de algunos de las más importantes artistas nacionales e internacionales, creación de establecimientos de grabación y edición musical, consumo musical y participación en actividades y grupos musicales.

A lo largo de la historia, la música ha sido apreciada como elemento imprescindible en las manifestaciones de la vida cotidiana, valorada como muestra de nivel cultural e incluso como una forma de entretenimiento. Esta también cuenta con cualidades trascendentales que favorecen y generan un complejo proceso de comunicación por medio del cual se posibilita el traspaso de mensajes que normalmente no se transmiten en los medios tradicionales de comunicación. Además, es un lenguaje simbólico que permite exteriorizar el mundo interno, así como también interpretar el mundo alrededor facilitando la libre expresión de sentimientos, sensaciones, fantasías; funcionando también como medio para interactuar con las demás personas favoreciendo la comunicación y desarrollando habilidades sociales.

Como medio alternativo de comunicación, la música tiene que valerse de su carácter creativo; es decir, debe tomarse en cuenta que para su creación pasa por un proceso creativo artístico, posteriormente a esto y para que pueda considerarse como otra forma de manifestación comunicativa

Una vez vista la importancia que la música posee dentro de la sociedad, podemos considerar el interés de los medios de comunicación por conocer las tendencias musicales entre los diferentes grupos sociales a la hora de crear nuevos productos.

En cuanto antecedentes en la música académica, en los años posteriores a la Segunda Guerra Mundial se presentaron en Bogotá los principales representantes de la música europea, que buscaban en Suramérica alternativas ante el panorama de una Europa devastada. También en los años setenta y ochenta hubo iniciativas como el Salón XX del Banco de la República, los conciertos del auditorio de Skandia o la programación del Teatro Arte de la Música. Hasta hace relativamente poco, a estos conciertos asistía un público muy específico, al que se le consideraba erudito, especializado y, por ende, elitista.

En la actualidad la música ha ganado un espacio importante en la formación de ciudadanos, la convivencia social y el desarrollo educativo y social del país, es así como la ejecución de los proyectos artísticos les ha adjudicado un gran valor socio político, en la medida que permiten desarrollar núcleos de transformación del tejido social. Es así como la música se ha convertido en una de las expresiones culturales de mayor relevancia en el desarrollo del espíritu de una comunidad y vital para la construcción de identidades.

En virtud de lo anterior, para la vigencia 2022, la Orquesta Filarmónica de Bogotá a través de su Proyecto, busca cumplir con la meta establecida en el proyecto de inversión. Por esta razón, la OFB busca asociarse con aliado estratégico que cuente con la capacidad técnica, operativa y de infraestructura física y de comunicaciones permitiendo dar continuidad al proceso de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

En desarrollo de lo expuesto, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere asociarse con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que pueda promover y desarrollar programas y proyectos culturales, llevar a cabo la gestión y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin, considerando que para el cumplimiento de dichas finalidades, el asociado debe contar con la experiencia, conocimiento y capacidad necesarias para que el componente de circulación responda a los requerimientos de las actividades artísticas de los jóvenes artistas de la entidad.

De conformidad con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, las entidades estatales del gobierno distrital y las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, pueden celebrar convenios de asociación para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo, los cuales proceden exclusivamente cuando busquen promover, entre otras, las manifestaciones artísticas y culturales; independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente señala en la citada guía que las ESAL se convierten en mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines cuando tiene ventajas para alcanzar eficacia y eficiencia sin sacrificar el bienestar de la población atendida, lo cual se presenta cuando *"(i) es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del contrato, esta situación se presenta cuando los resultados esperados del contrato tienen apreciaciones sobre la calidad o satisfacción de la población; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado, evento que se presenta en servicios donde el prestador cuenta con un conocimiento especializado que no es fácilmente adquirible por los beneficiarios y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos*".

Así las cosas, la alianza con una ESAL deriva en un claro beneficio para el desarrollo y cumplimiento de las actividades establecidas en el mencionado plan de desarrollo, en la medida en que la ESAL, como socio natural en el desarrollo de las actividades culturales para la administración, cuenta con distintas ventajas o fortalezas, dentro de las cuales se pueden enunciar las siguientes: i) establecer con precisión los resultados de un proyecto al tener apreciación sobre la calidad y satisfacción de la población y; ii) agregar al proyecto el valor del conocimiento especializado, a propósito de las actividades culturales.

PERSPECTIVA COMERCIAL

El sector de la Entidades sin ánimo de lucro durante la época pandemia se vio seriamente afectado ya que, por la caída del PIB de los países, las empresas se vieron en la penosa necesidad de cerrar sus empresas o de desvincular personal por la crisis ocasionada.

Según la encuesta realizada a finales de marzo de 2021 por la *Charities Aid Foundation of America* las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESALES), encontró que el 96,5% de ellas se vieron afectadas por la reducción en las contribuciones que reciben por la situación de pandemia. En este contexto, se estimó que el 41,2% de las ESALES sufrieron una caída de al menos 20% de sus ingresos. La situación fue tan desoladora que muchas organizaciones se debatieron entre ayudar a los más necesitados y asegurar su propia supervivencia.

El principal problema que se detectó en la pandemia fue la necesidad de actuar con urgencia, de modo que las ESALES no pudieron planear en función de las necesidades de la sociedad a la que sirven, sino en aprovechar las pocas oportunidades inmediatas de negocio que les quedaban. En la actualidad la creatividad y la improvisación son más importantes que nunca, pues estas permitirán que dichas entidades identifiquen nuevos servicios y líneas de negocio para que puedan subsistir y seguir cumpliendo con su objetivo social.

Por otro lado, con el fin de no desperdiciar los pocos recursos, las ESALES tienen que ofrecer información de calidad. En este sentido, es fundamental que mantengan informados a sus empleados, donantes y beneficiarios sobre el portafolio de servicios que ofrecen y sobre la capacidad mínima de financiación que necesitan para cumplir con los objetivos de cada proyecto social.

También es importante que mantengan las relaciones con su grupo objetivo pese a la situación de pandemia que estamos viviendo, pues así es posible minimizar el impacto del COVID 19 en las comunidades más vulnerables. Estas comunidades fueron las más afectadas por la pandemia ya que quedo demostrado que el sector sin ánimo de lucro fue uno de los pocos que respaldo a los más necesitados en medio de la adversidad.

Por otra parte, hay que entender que el regreso a la nueva normalidad no será fácil en el corto plazo las ESALES tendrán que concentrarse en las necesidades inmediatas de las comunidades con las que trabajen y con el paso del tiempo deberán ocuparse de temas como la educación, la vivienda y los servicios humanitarios en general.

Una vez el virus esté controlado, el desarrollo de la fuerza laboral, la productividad y otros asuntos económicos cobrarán protagonismo. Finalmente, cuando las condiciones permitan diseñar planes en el largo plazo, las operaciones de las organizaciones sin ánimo de lucro regresarán, con algunas variaciones, a su enfoque tradicional.

Vale la pena señalar que, pese a sus múltiples limitaciones, las ESALES están dando ejemplo en tanto hacen hasta lo imposible para seguir cumpliendo su labor social. La crisis ha demostrado que el sector sin ánimo de lucro es uno de los pocos –o quizás el único– que respalda a los más necesitados en medio de la adversidad.

En estos momentos, las ESALES deben inspirar a otros para que den con generosidad a los que más los necesitan. Para lograrlo, deberán diseñar nuevas iniciativas y establecer puentes entre las comunidades y los gobiernos locales y nacionales.

Adicionalmente, es importante que las organizaciones sin ánimo de lucro se ayuden entre sí. De acuerdo con el *Nonprofit Finance Fund*, la recuperación del sector sin ánimo de lucro tardará en promedio 1,5 veces más que la de los demás sectores, así que el trabajo en equipo será fundamental. Aunque no lo parezca, la crisis puede ser una oportunidad para que las ESALES se fortalezcan. Es cuestión de resiliencia, trabajo duro y creatividad.

https://razonpublica.com/las-organizaciones-sin-animo-lucro-medio-la-crisis/

PERSPECTIVA TECNICA

Para entender mejor el proceso a contratar es necesario poner en contexto los siguientes términos:

- **ESAL:** Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

- **BANDA FILARMÓNICA JUVENIL:** La Banda Filarmónica Juvenil, integrada por 40 jóvenes, interpreta en la actualidad una gran variedad de repertorio moderno para banda sinfónica, tanto colombiano como universal.

  Ha participado en el Festival Mono Núñez, Festival de Bandas de Villa de Leyva y Paipa y Concurso Nacional de Bandas de Anapoima. Sus integrantes se destacan por su gran talento, pasión y compromiso. Desde su creación en 2013 y durante cinco años, estuvo

dirigida por el maestro Francisco Cristancho, cuyos arreglos originales hicieron gran parte del repertorio del grupo.

Ha estado bajo la batuta de los directores invitados: Eduardo Carrizosa, Andrés Felipe Jaime, Ricardo Casero, David MacKenzie, Juan David Forero, Patricia Vanegas, Hernán Luis Aguilar y Plutarco Guío, entre otros.

- **ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL:** Conformada por 40 jóvenes, la Orquesta Filarmónica Juvenil incluye en su repertorio obras del período clásico y romántico, particularmente de compositores como Beethoven, Mozart, Haydn, Mendelssohn y Brahms, entre otros.

  Se destaca su participación en los Festivales Bogotá es Mozart y el IX Festival Internacional de Música de Cartagena. Ha participado en producciones operísticas de gran exigencia como F*alstaff,* de Verdi; *Candide*, de Bernstein; *Sueño de una noche de verano*, de Britten, *Cenicienta*, de Rossini, *El Caballero de la Rosa,* de Strauss y *Madama Butterfly* de Puccini.

  La Orquesta Filarmónica Juvenil ha estado bajo la batuta de distintos maestros invitados como Adrián Chamorro, Alexis Cárdenas, Rodolfo Fischer, Eduardo Valenzuela, Andrés Felipe Jaime, Germán Gutiérrez, Alejandro Roca y Ricardo Jaramillo; y entre los solistas invitados: Alexis Cárdenas, Vicente Amigo, Pablo Hurtado, Pedro Salcedo, Aníbal Dos Santos, y la agrupación Herencia de Timbiquí, entre otros. Desde su creación y hasta 2018 estuvo dirigida por el maestro Carlos Villa.

- **ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE CÁMARA:** La Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara está compuesta por 20 jóvenes que abarcan repertorio para orquesta de cuerdas, de todas las épocas.

  Se destacan sus interpretaciones de los ciclos completos de concerti grossi de Arcangelo Corelli, y de obras de Francesco Geminiani, Antonio Vivaldi, Georg Friedrich Händel y Georg Philipp Telemann.

  Ha estrenado piezas de compositores colombianos y latinoamericanos como Las tres danzas colombianas de Fernando León Rengifo, Trilogía de danzas andinas de Jorge Andrés Arbeláez, Fantasía para guitarra clásica de Jorge Cardoso y Concierto para tiple de Lucas Saboya.

  Ha estado bajo la batuta de grandes músicos como como Krzysztof Penderecki, Maxim Novikov, Gianluca Marcianó, Gabriel Ahumada, Simón Gollo, Leonard Elschenbroich, Alexandre Da Costa, Óscar Colomina y Leonardo Federico Hoyos, entre otros.

- **ORQUESTA FILARMÓNICA DE MUJERES:** Es un proyecto que convoca mediante audiciones de selección a 45 mujeres instrumentistas más sobresalientes para que puedan participar en la puesta en escena de conciertos con enfoque diferencial de género.

  Se trata de una agrupación sinfónica creada principalmente para exaltar la labor de las mujeres en el mundo de la música sinfónica, que promueve el empoderamiento de las mujeres a través de la música sinfónica y se enmarca como acción real y efectiva de igualdad entre hombres y mujeres. Existen en la actualidad las orquestas femeninas en diferentes partes del mundo, dentro de las que se destaca la reconocida Orquesta de Cámara de Mujeres de Austria (Viena), la cual fue dirigida por la maestra Carmen Moral, quien fuera directora titular de la OFB entre los años 1988 y 1991.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Con el fin de cumplir con el objeto de la presente convocatoria las Entidades Sin Ánimo de lucro deberán estar en la capacidad técnica, financiera, operacional y contar con la suficiente experiencia, según la investigación del área técnica estas tienen que estar clasificadas dentro del siguiente código:

CODIGO	NOMBRE
92141701	Servicios relacionados con la televisión

De acuerdo con lo anterior, se puede evidenciar algunas Entidades Sin Ánimo de Lucro que podrían cumplir con las necesidades planteadas por la OFB, como se muestra a continuación:

N°	ENTIDAD	DIRECCIÓN	NIVEL
1	Corporación Cultural Carmiña Gallo	Diagonal 48 N° 19-53	Bogotá - Colombia
2	Corporación Coral y Orquestal de Colombia	Calle 53 B N° 27-24	Bogotá - Colombia
3	Fundación Amigos del Teatro Mayor	Avenida 170 N° 67-51	Bogotá - Colombia
4	Fundación Nacional Batuta	Calle 9 N° 8-97	Bogotá - Colombia

PERSPECTIVA LEGAL

Para la presente contratación la entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

La norma mencionada fue desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones; posteriormente se expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y estableció en su artículo 5 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 mencionado busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

3.1. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La entidad elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y las condiciones del mercado así como las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el plan de acción para la vigencia 2021, de igual manera la Orquesta determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio y análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello la entidad garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

3.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Históricamente la Orquesta Filarmónica de Bogotá ha contratado con entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos similares como a continuación se muestra:

N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
195-2021	Fundación Amigos del Teatro Mayor	Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de formación y circulación, basado en la práctica musical, instrumental y coral, para estudiantes y jóvenes profesionales a través del fortalecimiento de las Agrupaciones Juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.	$4.644.446.348
150-2021	Fundación Nacional Batuta	Aunar esfuerzos artísticos, pedagógicos, técnicos, administrativos y financieros, con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para realizar actividades que promuevan el fortalecimiento de la formación musical.	$15.013.600.310
130-2021	Fundación Salvi	Aunar esfuerzos entre la Orquesta Filarmónica de Bogotá y la Fundación Salvi, para la puesta en escena de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y sus agrupaciones en el marco del Cartagena Festival Internacional de música 2021.	$ 664.938.196

La Orquesta Filarmónica de Bogotá realizó una investigación sobre los procesos que han adelantado los posibles proponentes con otras entidades privadas, públicas o la misma OFB y que son similares al objeto de la presente convocatoria:

No DE CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	AÑO	VALOR
Información registrada en SECOP 2[3]	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Realizar el concierto de las Clásicas del Amor.	2017	$ 20.230.000
Información registrada en SECOP 2[4]	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Realizar el concierto de las Clásicas del Amor.	2017	$75.500.000

[3] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659
[4] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659

No DE CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	AÑO	VALOR
Información registrada en SECOP 2[5]	SINFÓNICA DE COLOMBIA	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Concierto del Coro Filarmónico de Bogotá.	2017	$24.000.000
Información registrada en SECOP 2[6]	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Ejecución Coral Ciclo Sinfónico 2016	2016	$130.000.000
296-2018[7]	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Prestar sus servicios artísticos como coro invitado, durante los ensayos previos y conciertos programados en la temporada navideña por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	2018	$40.000.000
276-2019[8]	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ	CORPORACIÓN CULTURAL CARMIÑA GALLO	Prestar sus servicios artísticos como coro invitado durante los ensayos previos y conciertos programados en la temporada navideña por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.	2019	$39.000.000
Información registrada en SECOP 2[9]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN ACORDEMUS	Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para el diseño y la implementación de una estrategia de gestión que contribuya al fortalecimiento de los procesos de desarrollo musical en los ámbitos territorial y sectorial de cinco departamentos del país, seleccionados con base en sus necesidades y problemáticas institucionales y sectoriales	2014	$43.503.359
Información registrada en SECOP 2[10]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN ACORDEMUS	Aunar recursos humanos, técnicos y financieros para continuar con el diseño y la implementación de una estrategia de gestión a través de la cual se genere un plan que contribuya al fortalecimiento de los procesos de desarrollo musical en los ámbitos territorial y sectorial en cinco departamentos.	2015	$60.500.000

[5] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659
[6] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659
[7] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659
[8] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659
[9] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162
[10] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162

No DE CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	AÑO	VALOR
Información registrada en SECOP 2[11]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN ACORDEMUS	Generación de cultura asociativa para el emprendimiento y la integración regional	2015	$8.000.000
Información registrada en SECOP 2[12]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN ACORDEMUS	Banda Sinfónica Asociativa, integración regional para la paz	2017	$16.000.000
Información registrada en SECOP 2[13]	IDARTES	PRONARTES	Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros entre el Instituto Distrital de las Artes IDARTES y la Corporación Promotora Nacional de Artes PRONARTES, para el desarrollo del proyecto denominado "A SER ARTE" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística en el marco del proyecto Formación Artística para la Escuela y la Ciudad.	2017	$ 563.059.164
Información registrada en SECOP 2[14]	IDARTES	PRONARTES	Aunar esfuerzos, humanos, técnicos, administrativos y financieros con la Corporación Promotora Nacional de A artes PRONARTES, para el desarrollo del proyecto "A SER ARTE" con el propósito de impulsar el proceso de formación artística de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los colegios de Bogotá, en el marco del programa Jornada Educativa única para la Excelencia Académica y la Formación Integral y demás proyectos culturales y artísticos del Distrito Capital.	2015	$ 631.069.529
CONVENIO DE ASOCIACIÓN 334-2009[15]	IDARTES	FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para llevar a cabo la gestión, administración, operación y funcionamiento del Teatro Mayor y del Teatro Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo	DESDE 2009 HASTA 2020	$49.410.000.000

[11] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162
[12] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162
[13] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162
[14] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702658162
[15] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702375676

No DE CONTRATO	ENTIDAD	CONTRATISTA	OBJETO	AÑO	VALOR
			Domingo, con miras a su auto sostenibilidad y desarrollo en el marco de las políticas culturales del Distrito Capital.		
CONVENIO 533-2017[16]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la ejecución del proyecto: "III Festival Internacional de Música Clásica de Bogotá – Bogotá es la Rusia Romántica.	2017	$ 850.000.000
064[17]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA	aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para llevar a cabo la realización de celebra la música, la residencia artística y los conciertos del coro infantil y juvenil de Colombia.	2018	$828.335.076
088[18]	MINISTERIO DE CULTURA	FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA	aunar recursos humanos, técnicos, administrativos y financieros para desarrollar la fase 5 de la estrategia de apoyo a la formación musical "viajeros del pentagrama"	2018	$1.929.640.910

3.3. ANALISIS DE LA OFERTA

A continuación, se identifican algunos proveedores que pueden cumplir con las necesidades establecidas por la Orquesta Filarmónica de Bogotá:

NUMERO DE NIT	NOMBRE	ACTIVIDADES INSCRITAS SEGÚN EL RUP
830050030-6	CORPORACION ARTISTICA Y CULTURAL CARMIÑA GALLO	9007 actividades de espectáculos musicales en vivo 8553 enseñanza cultural
830050005-1	CORPORACION CORAL Y ORQUESTAL DE COLOMBIA	9499 actividades de otras asociaciones n.c.p.
890912395-7	FUNDACION AMIGOS DEL TEATRO MAYOR	9007 actividades de espectáculos musicales en vivo 9008 otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p. 9499 actividades de otras asociaciones n.c.p. 7310 publicidad
800148631-6	FUNDACION NACIONAL BATUTA	8553 enseñanza cultural

[16] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702375676
[17] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702111246
[18] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702111246

NUMERO DE NIT	NOMBRE	ACTIVIDADES INSCRITAS SEGÚN EL RUP
		9008 otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.

Información tomada de https://www.rues.org.co/

Para el estudio de la oferta para el presente proceso, se tomaron como referencia algunas fuentes y bancos de información sobre entidades sin ánimo de lucro, al que se refiere el Decreto 092 de 2017, opera como marco del convenio que pretende suscribirse. Dicho lo anterior, cabe precisar el concepto de entidades sin ánimo de lucro, así:

En Colombia no hay una definición legal de las ESAL. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Bogotá las ha definido como sigue: "Las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros."

La anterior definición, ajustada a la normatividad colombiana, deja en claro los siguientes puntos:

i. Las ESAL deben ser personas jurídicas de reconocida idoneidad en el Sector Cultura, Recreación y Deporte.

ii. Las actividades de las ESAL pueden beneficiar a los asociados, a terceros o al público en general. Esto suma un elemento de complejidad, porque genera una amplia gama de posibilidades de estructura.

iii. No persiguen distribuir utilidades. Sin embargo, en algunos casos sí hay reparto de excedentes, como sucede con las entidades del sector solidario.

iv. Aunque se trata de una buena definición, deja por fuera algunos aspectos claves de las ESAL como:

a. El origen y la naturaleza de los fondos recibidos;
b. La inexistencia de títulos representativos de inversión en la composición del patrimonio[19]

En el mercado actual existen varias entidades sin ánimo de lucro que pueden cumplir con el objeto contractual, de reconocida idoneidad y que tienen la capacidad de desarrollar el proyecto, entre las cuales tenemos:

I. **CORPORACIÓN CARMIÑA GALLO:** Fundada en 1997 por la Maestra Carmiña Gallo y el Doctor Alberto Upegui Acevedo con el objetivo de brindar, tanto a niños como a jóvenes talentos y a adultos profesionales de la música, espacios de desarrollo humano y profesional a través de la producción, diseño y administración de proyectos artísticos de impacto cultural y social.

- **HISTORIA**

Desde 1973, sus fundadores, Carmiña Gallo y Alberto Upegui Acevedo, iniciaron juntos un sinnúmero de actividades culturales que desembocaron, en 1997, en la creación de una entidad en la que confluyen y se perpetúan todos los frentes que ellos desarrollaron a lo largo de sus

[19] http://www.comunidadcontable.com/

vidas, en torno a la música. Una institución que continúa con la labor de abrir espacios profesionales y artísticos en donde, tanto la música popular y tradicional de Colombia y del mundo, como la música académica, pueden coexistir en pro del desarrollo cultural del país, mediante la producción, gestión y administración de diversos proyectos musicales y culturales de gran impacto.

ANTECEDENTES

LOS INICIOS DE LA OPERA EN COLOMBIA

A raíz de esta primera experiencia, el Doctor Upegui inicia una larga carrera de producciones de temporadas de ópera tanto en su natal Medellín y posteriormente en Bogotá, en donde el elemento nacional fue fundamental. Además de los cantantes, el coro y la orquesta, se dio la oportunidad a un gran número de personas, oficios y actividades que se estaban extinguiendo. Se crearon talleres propios de escenografía, costura y ambientación. Luminotécnicos, ambientadores, diseñadores de utilería, maquilladores, diseñadores y constructores de escenografías, peinadoras, asistentes de dirección, aprendieron su oficio en aquellas primeras temporadas.

Las siguientes fueron las más relevantes producciones de ópera realizadas por Alberto Upegui Acevedo:

- **I FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA CIUDAD DE MEDELLÍN (1960):** Con el patrocinio de cinco grandes empresas antioqueñas se producen y presentan Rigoletto, Traviata, Boheme, Madame Butterfly, Caballería Rusticana, Payasos, Elixir de Amor, Don Pasquale y El Barbero de Sevilla.

- **TEMPORADA DE ÓPERA BOLIVARIANA (1965):** La realiza en compañía del barítono colombiano Jesús Rincón y el tenor venezolano Alfredo Sadel.

- **II Y III FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE MEDELLÍN.** (1970 y 1971): Con el patrocinio de Industrias Haceb, se presentaron en estos Festivales Orfeo y Euridice, Bohemia, Aida, Rigoletto, Traviata, El Trovador, El Barbero de Sevilla, Elixir de Amor, Lucia de Lamermoore y Marina. Asistieron grandes figuras mundiales del canto lírico tales como Pedro La Virgen, Vicente Sardinero, Joan Grillo, Carlo Meliciani, Cecilia Albanese, Bianca Berini, Eugenio Fernandi y fue la oportunidad del lanzamiento de dos grandes figuras mundiales del canto colombiano: Carmiña Gallo y Alejandro Ramírez, sin dejar de mencionar la participación protagónica de Alejandro Correa, Alfredo Landinez, Álvaro Guerrero, entre otros.

- **LA ÓPERA DE COLOMBIA (1976-1979):** Con el apoyo de Colcultura, siendo directora doña Gloria Zea y el Doctor Upegui subdirector de Bellas Artes, produce las primeras temporadas de la Ópera de Colombia, realizando un gran número de funciones que permitieron ampliar aún más el espacio para los cantantes nacionales, y como fruto de la oportunidad que tuvieron, surgieron interpretando papeles protagónicos las grandes voces colombianas de los años siguientes y la actualidad, tales como Marta Senn, Zoraida Salazar, Sofía Salazar, Clara Chavarriaga, Marina Tafur, Bernardo Sánchez, Marta Gutiérrez, entre otros.

- **FESTIVAL INTERNACIONAL DE ÓPERA DE BOGOTÁ (1980):** Como director de ASARTES y nuevamente con el apoyo de Colcultura, conforma una nueva temporada y presenta bajo los mismos parámetros, Barbero de Sevilla, Traviata, Bodas de Figaro, Marina y Elixir de Amor. Dos de estas producciones fueron llevadas a barrios de Bogotá como La Victoria y Servitá, sus habitantes tuvieron la oportunidad de presenciar por primera vez en su historia este tipo de espectáculos. Un aspecto más que es importante en la actividad del Doctor Upegui en la lírica, fue la oportunidad que brindó a nuestros

públicos de conocer y escuchar personalmente a grandes figuras de este género entre los cuales cabe mencionar por su renombre mundial los de Ferruccio Tagliavini, Carlo Bergonzi, Nicola Martinucci, Juan Pons, Garbis Boyayian, Pedro La Virgen, Vicente Sardinero, Jorge Algorta, Joan Grillo, Cecilia Albanese, Rosalin Elias, Dimitri Navocov, Diva Pieranti, In Soo Park, Paolo Fortes, Nedda Cassei, Eugenio Fernandi, Carlo Meliciani y Bianca Berini.

FUNDACIÓN DE LOS COROS MAS IMPORTANTES DEL PAÍS

Los corros fundados tanto por la maestra Carmiña Gallo como por el Director Alberto Upegui, y/o gracias a gestiones realizadas por ellos:

- Asociación Coral Giusseppe Verdi.
- Coral Armonía.
- Coral Avirama.
- Coro de Colcultura.
- Coro de Santafe de Bogotá.
- Coro Filarmónico de Bogotá.

TRAYECTORIA DE SU FUNDACIÓN.

- Desde 1995, la Corporación Carmiña Gallo ha realizado más de 775 conciertos y 23 temporadas anuales consecutivas de su espectáculo Clásicas del Amor, en el Auditorio Old Mutual. Además, se han presentado más de 3020 conciertos adicionales en diferentes auditorios, teatros y plazas, en eventos públicos y privados tanto en Bogotá como en otras ciudades y municipios del país.

- Más de 15 títulos pertenecientes al género lírico han sido producidos y puestos en escena por la corporación como La Traviata, Las Leandras, Los Gavilanes, La Viuda Alegre, Galas líricas, entre otros.

- Con el Coro Filarmónico de Bogotá ha realizado las siguientes actividades: 280 conciertos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, 280 conciertos de base eminentemente coral, más de 3800 conciertos como base de la compañía musical Clásicas del Amor, y 290 programas de televisión.

- Son más de 1100 los artistas que han pasado por la Corporación Carmiña Gallo dentro de sus diferentes producciones, y mantiene una vinculación permanente con aproximadamente 250 músicos profesionales.

- Más de 9600 obras de los más variados géneros de la música universal hacen parte de su archivo musical. Al año se estrenan por lo menos 180.

- La corporación ha incursionado en la creación, desarrollo y administración de programas y proyectos de impacto social a través de la música dirigidos a la población infantil y juvenil tales como: Ángeles de la Esperanza, Tocar y Luchar, Red de Orquestas Juveniles de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, coro y orquesta sinfónicos del Teatro Cafam de Bellas Artes, Temporada de Zarzuela del Teatro Cafam de Bellas Artes, entre otros.

https://www.corporacioncarminagallo.com/

Realizando la búsqueda en el Secop II se evidencia que la Corporación Carmiña Gallo en el momento de su registro presentaba los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** 0,68

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** 0,34
- **RAZÓN DE COBERTURA DE LIQUIDEZ:** No hay gastos de interés.
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** -0,41
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** -0,27[20]

II. CORPORACIÓN CORAL Y ORQUESTA DE COLOMBIA

La Corporación Coral y Orquestal de Colombia es una entidad sin ánimo de Lucro, que promueve el desarrollo y la difusión de la actividad coral y orquestal a todo nivel dentro y fuera del país.

Trabaja como interventor con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) para el Desarrollo del Proyecto de Sostenibilidad Social a partir de la Música. Fue operador para el Ministerio de Cultura e la segunda etapa del Plan Nacional de Coros dentro del Plan Nacional de Música para la Convivencia, en el año 2010.

Ejecuta el Festival Internacional de Coros de Bogotá, desde hace 7 años.

https://acciontrabajo.com.co/empresas/corporacion-coral-y-orquestal-de-colombia-beiai

Realizando la búsqueda en el Secop II se evidencia que la Corporación Coral y Orquestal de Colombia no se encuentra registrada.

III. FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR

El objeto social de la **Fundación Amigos del Teatro Mayor** es "la ayuda al mejoramiento de las condiciones sociales, educativas, cívicas y culturales, y en general, propender por el bienestar del pueblo y, con tal fin, busca los medios y métodos conducentes a su empeño, bien sea por sí misma o en colaboración o conexión con entidades o personas".

La Fundación Amigos del Teatro Mayor (la Fundación) se constituyó mediante Personería Jurídica No. 3036 de la Gobernación de Antioquia, el 25 de enero de 1973, con duración indefinida.

Mediante acta de Junta Directiva No. 40 del 4 de diciembre de 2012 se decidió cambiar el nombre de Fundación Cine Colombia por el de Fundación Amigos del Teatro Mayor y se trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C. en la Avenida Calle 170 No. 67 - 51.

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la Fundación podrá desarrollar las siguientes actividades, entre otras:

1. **Promover** y desarrollar programas y proyectos culturales que apunten al fomento de las artes y a la formación de audiencias.

2. **Llevar a cabo la gestión** y operación de entidades de carácter cultural y artístico, así como realizar todos los actos que tiendan a tal fin.

3. **Convocar** y vincular en beneficio de los Teatros Mayor y Estudio del Centro Cultural Biblioteca Pública Julio Mario Santo Domingo, a terceros interesados en su desarrollo tales como promotores, mecenas, protectores, patrocinadores y benefactores, con quienes podrá organizar y coordinar la realización de programas participativos.

4. **Canalizar** y gestionar recursos de fuente nacional o extranjera, aplicables al desarrollo de su objeto, para lo cual podrá realizar los actos jurídicos para tal fin.

[20] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/703101659

https://www.teatromayor.org/artista/fundacion-amigos-del-teatro-mayor

Realizando la búsqueda en el Secop II se evidencia que la Fundación Amigos del Teatro Mayor en el momento de su registro presentaba los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** 0,42
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** 0,49
- **RAZÓN DE COBERTURA DE LIQUIDEZ:** 0
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** -1,59
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** -0,81[21]

IV. FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA

La Fundación Nacional Batuta trabaja por el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes y jóvenes (NNAJ) en zonas vulnerables, por la construcción de tejido social, la generación de espacios de reconciliación y convivencia, y por la construcción de capacidades individuales útiles para ejercer una participación en la sociedad. De igual forma, por la democratización del acceso de estos NNAJ y sus comunidades a una oferta cultural, a la integración social, a fortalecer los procesos musicales, culturales y educativos en el territorio nacional y por la promoción de la diversidad cultural.

Con acciones prioritarias hacia aquellos menos favorecidos o vulnerados, la FNB trabaja de la mano con el Gobierno Nacional, los gobiernos locales, la empresa privada y otras organizaciones sin ánimo de lucro mediante equipos de trabajo constituidos por maestros de música y profesionales de diversas disciplinas.

La FNB trabaja por el desarrollo integral y la mejora de la calidad de vida de niños y jóvenes en zonas vulnerables, por la construcción de tejido social, la generación de espacios de reconciliación y convivencia, construcción de capacidades individuales útiles para ejercer una participación en la sociedad. De igual forma, por la democratización del acceso de niños, jóvenes y comunidades a una oferta cultural; por la integración social, por fortalecer los procesos culturales y educativos en el territorio nacional y por la promoción de la diversidad cultural.
Misión: Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Colombia, mediante una formación musical de excelencia, centrada en la práctica colectiva, desde una perspectiva de inclusión social, derechos y diversidad cultural.
Visión: La Fundación Nacional Batuta será reconocida por la alta calidad de sus programas de formación musical, la ampliación de la cobertura territorial y poblacional, y la garantía de su sostenibilidad financiera y social.
Principio: La Fundación Nacional Batuta cree en el poder transformador de la música y en el estímulo que la educación musical en grupo proporciona al desarrollo de las facultades del ser humano y de la sociedad.
Campos de acción: El quehacer de la Fundación Nacional Batuta se sitúa en la intersección de los sectores de educación, cultura y desarrollo social. Contribuye desde la formación musical a:

- La educación integral de la población Infantil y juvenil, con énfasis en la población menos favorecida.
- Implementación de una política pública orientada a democratizar el acceso de la niñez y la juventud colombiana al disfrute, conocimiento y práctica de la música.
- La salvaguarda de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- La formación de tejido social.

https://www.fundacionbatuta.org/index.php

[21] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702375676

Realizando la búsqueda en el Secop II se evidencia que la FUNDACIÓN NACIONAL BATUTA en el momento de su registro presentaba los siguientes indicadores:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** 4,2
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** 0,083
- **RAZÓN DE COBERTURA DE LIQUIDEZ:** 0
- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** 0,0048
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** 0,0044[22]

CONCLUSIONES

- En conclusión y de acuerdo con el estudio del sector, se evidencia que existen entidades sin ánimo de lucro que pueden cumplir con el objeto contractual, con las obligaciones y demás requisitos; así mismo se concluye que los oferentes se encuentran demográficamente en la ciudad de Bogotá.

- Las ESAL que participen en la presente convocatoria deberán contar con capacidad artística, administrativa, técnica y financiera, con el fin de cooperar con la OFB para Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida.

- La realización del convenio contribuirá al fortalecimiento de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad y al acercamiento a la ciudadanía a través de la circulación de estas.

- La celebración de un convenio de asociación con una ESAL de reconocida idoneidad y capacidad generará un valor agregado al fortalecer el sector cultural y potencializar los recursos de las entidades.

- Al celebrar un convenio de asociación con una ESAL se materializa los objetivos, planes y metas de la inversión social contenida en el plan de desarrollo.

- Para la construcción del presupuesto de este proceso contractual se definió la contratación de servicios requeridos para el debido funcionamiento y desarrollo de las Orquestas Sinfónicas de la Entidad, así como la inversión en el reconocimiento y fortalecimiento de la formación de los artistas de las Agrupaciones.

4. DISPONIBILIDAD, PRESUPUESTO ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.

4.1. PRESUPUESTO ESTIMADO: Para la presente contratación se estima el presupuesto de **TRES MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($3.902.322.220) M/CTE**., incluido todos los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La Orquesta cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número 222 del 03 de marzo de 2022, para amparar el contrato resultante del presente proceso de selección en la modalidad de contratación directa en el marco del Decreto 092 de 2017. Con cargo al rubro código 02301160121000007691, denominado BOGOTÁ CIUDAD FILARMÓNICA para la vigencia 2022.

4.3. FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso del aporte en dinero por parte de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se realizará de acuerdo con el flujo de caja del proyecto, previo

[22] https://community.secop.gov.co/Directory/Profile/702111246

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así: **1.** Un primer desembolso correspondiente al quince por ciento (15%), del valor del aporte en dinero que realiza la OFB, equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($585.348.333) M/CTE**, previa entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato, de: **a)** Cronograma de actividades del proyecto y presupuesto del convenio. **b)** Aprobación de las garantías solicitadas y **2.** Nueve (9) desembolsos mensuales así, los valores de cada desembolso se determinarán a partir del cronograma de actividades y el flujo de caja del convenio aprobado en el correspondiente Comité Operativo, y la entrega de: **a)** Informe parcial que comprenda el avance de las actividades planteadas en el proyecto. **b)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **c)** La constancia de pago de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales. **d)** Informe financiero que dé cuenta de la inversión de los recursos que ha aportado la OFB, así como el detalle de las actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, donde conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo primero.** Para el último desembolso, además de lo ya establecido, el Asociado deberá entregar un informe financiero detallado, que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los recursos en dinero que ha aportado la OFB, así como el detalle de actividades ejecutadas como soporte de la contrapartida por parte del Asociado, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal, en el que conste: relación de los gastos efectuados, número de comprobantes de egreso y de cheques, concepto de gasto, beneficiario y cuantía de desembolso, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, fotocopia del RUT de cada uno de los beneficiarios, documento de identificación de cada uno de los beneficiarios, planilla o constancia que dé cuenta del último pago realizado a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales. **Parágrafo segundo.** Los costos, gastos directos e indirectos impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta del Asociado, para cuyos efectos la Orquesta Filarmónica de Bogotá, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la presente contratación la entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (...)

La norma mencionada fue desarrollada por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones; posteriormente se expidió el Decreto 092 de 2017 que desarrolló el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y estableció en su artículo 5 una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales.

El artículo 5 mencionado busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017

establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el 31 de diciembre del 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

7.1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
2. Allegar a la Orquesta, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación y ejecución del convenio, tales como las garantías y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y el convenio que llegare a celebrarse.
3. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el convenio y mantener vigente la misma por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Orquesta y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el interventor o supervisor del convenio.
7. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes por el deterioro o daño de los bienes utilizados o intervenidos de propiedad de la orquesta durante el desarrollo del contrato, si fuere del caso.
8. Presentar para el pago la factura y comprobante de aportes a la seguridad social. (Salud y pensión)
9. Diligenciar el formato entregado por la Entidad, con el fin de realizar el pago por transferencia, en caso de aplicar.
10. Cumplir con las normas ambientales y de seguridad Industrial
11. De acuerdo con la Circular número 001 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá, el Contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
12. En caso de que producto de las obligaciones del contrato el contratista deba entregar bienes, adquiridos por la OFB será obligación del supervisor realizar la entrega e ingreso de dichos elementos al área del almacén.
13. El CONTRATISTA se obliga a suministrar anualmente a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información relativa a su naturaleza jurídica. Igualmente, se obliga a informar en cualquier tiempo a la OFB sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos a la sociedad, a su matriz, filiales, socios o administradores (en

adelante "Sujetos") que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Para el cumplimiento de esta obligación, la OFB comunicará al CONTRATISTA la información en los términos, canales y oportunidad que la entidad establezca.

14. El CONTRATISTA deberá informar a la Orquesta Filarmónica de Bogotá sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren a los Sujetos, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de conductas correspondientes a delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana o en la del Estado en el que se encuentre domiciliado el Sujeto correspondiente (en adelante "Actos de Corrupción"). También deberá proveer dicha información en los casos en que las conductas infrinjan alguna de las conductas que los Estados se han comprometido a sancionar bajo el marco de la Convención Internacional de Lucha contra la Corrupción, la Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción, y la Convención de Lucha contra El Cohecho de funcionarios Públicos en el Extranjero, de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD).
15. El CONTRATISTA deberá suministrar en cualquier tiempo a la Orquesta Filarmónica de Bogotá la información que le sea requerida por éste en relación con su participación o la de cualquiera de los sujetos vinculados con "Actos de Corrupción", bien sea presuntos o demostrados. Es deber de la Entidad adoptar las medidas que resulten procedentes para salvaguardar la confidencialidad de la información que sea suministrada por el CONTRATISTA en virtud de esta obligación y respetar el debido proceso y presunción de inocencia.
16. El CONTRATISTA se obliga a acceder y a leer el contenido del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, y el Código de Integridad del Servido Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), motivo por el cual se compromete a respetar y a acatar en su integridad los principios y lineamientos allí establecidos.
17. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contra prestaciones provenientes o destinadas a la OFB o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero.
18. La Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá terminar unilateralmente la relación con el CONTRATISTA en aquellos eventos en los que cualquiera de los Sujetos haya sido condenado o le haya sido concedido un principio de oportunidad por actos de corrupción, incluidos los delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia. La Entidad podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en este contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento de esta obligación, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar".
19. El contratista se compromete con la OFB en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 "Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones". PARAGRAFO PRIMERO: Las conductas en la cuales no podrá incurrir EL CONTRATISTA son: A. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B. Dar aviso inmediato a la OFB o autoridades

competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista asume a través de la suscripción del presente documento, las consecuencias legales si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de integridad y anticorrupción.

20. Vincular y reportar al supervisor del convenio el porcentaje de mujeres durante todo el periodo de ejecución del contrato según los porcentajes que se establecen a continuación, atendiendo los requisitos de perfiles y experiencia requerida, así mismo garantizar el cumplimiento de los derechos laborales de dicho personal conforme a la forma de contratación empleada, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 3° del Decreto 332 de 2020.

    Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución del contrato o convenio:

A partir del 10 de junio de 2022	A partir del 10 de junio de 2023
50%	50%

Nota: Como lo señala el Decreto Distrital 332 de 2020, excepcionalmente: "*si la entidad u organismo distrital concluye que por la especificidad de ciertos contratos no es posible cumplir con los porcentajes en las fechas indicadas, deberá incluir en los respectivos pliegos de condiciones y estudios previos esta observación, justificando cumplir la meta*".

En cumplimiento de lo anterior se debe justificar la aplicación o no del Decreto 332 de 2020 en el numeral **2.4. Especificaciones de orden técnico.**

En todos los casos, la entidad u organismo distrital contará con un máximo de seis (6) meses adicionales para cumplir con los porcentajes indicados anteriormente.

Para la verificación será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor fiscal del contratista (si aplica), acompañado de copia de los respectivos contratos, sin perjuicio de que el supervisor (a) del contrato solicite otros mecanismos de verificación.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar de manera conjunta con la OFB, las actividades necesarias para la consolidación del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
2. Cumplir con la totalidad de especificaciones de orden técnico, establecidas desde la convocatoria que derivó el presente convenio.
3. Gestionar de manera conjunta con la OFB, la ubicación y consecución de espacios para la realización de los ensayos, audiciones y conciertos de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
4. Garantizar el pago oportuno a los artistas, músicos y equipo humano perteneciente al Proyecto de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas, dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de radicación y aceptación de los documentos para el debido trámite de pago.
5. Realizar la carnetización del equipo humano del componente administrativo y operativo del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones Sinfónicas.

6. Garantizar el cumplimiento de las actividades de carácter administrativo, jurídico, presupuestales, técnicas y operativas, requeridas y necesarias para el debido desarrollo de las actividades derivadas del objeto convencional pactado.
7. Realizar en conjunto con la OFB, las gestiones técnicas, logísticas y administrativas, relacionadas con las actividades de preproducción, producción y realización de los ensayos, conciertos, talleres, audiciones y demás actividades presenciales y/o virtuales de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
8. Gestionar de forma conjunta con la OFB, la programación de la circulación de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
9. Alquilar los instrumentos musicales y elementos que se requieran de acuerdo con los repertorios y necesidades propias de cada una de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
10. Poner a disposición de la OFB el plan de medios del ASOCIADO, así como las herramientas digitales para la divulgación y promoción mensual de las actividades conjuntas realizadas en el marco del presente convenio.
11. Garantizar el apoyo, de acuerdo con la estrategia de comunicaciones concertada entre las partes, de la divulgación de actividades de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad, a través de los medios de comunicación y redes sociales del ASOCIADO.
12. Asumir los gastos derivados de la ejecución del presente convenio.
13. Reconocer y dar crédito a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en los eventos, ruedas de prensa, entrevistas y declaraciones de cualquier naturaleza con ocasión del convenio, así como en las piezas publicitarias, internet, impresos y memorias que se realicen en desarrollo del objeto de este.
14. Garantizar el debido acompañamiento en términos de bioseguridad, para cada una de las actividades que se desarrollen en el marco del convenio, con ocasión a la pandemia por el virus del covid-19. Parágrafo. El Aliado deberá realizar un acompañamiento permanente en el marco del proyecto de acuerdo con sus protocolos de bioseguridad.
15. Las demás que consten en la propuesta del asociado y que se acuerden con el supervisor del convenio, inherentes al mismo y/o para su cumplimiento.

7.3. OBLIGACIONES DE LA ORQUESTA

Estarán a cargo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá las siguientes obligaciones:

1. Cancelar al asociado las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista por la Orquesta Filarmónica de Bogotá.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del convenio.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Firmar las actas necesarias para la ejecución del convenio.

8. SITIO DE EJECUCIÓN /SITIO DE ENTREGA

El convenio a celebrar se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. y los demás lugares, que por estricta necesidad institucional se requiera.

9. SUPERVISOR/INTERVENTOR Y OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR/INTERVENTOR

La supervisión del convenio por parte de la entidad estará a cargo del Director Sinfónico de la Orquesta Filarmónica de Bogotá quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, en la Resolución 002 de 2 de enero de 2014 "Manual del Supervisor" y en las directrices internas de la entidad en especial las siguientes: 1) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del presente convenio. 2) Realizar el

seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del convenio. 3) Verificar que el Asociado cumpla con el objeto y obligaciones del convenio, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los bienes y/o servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento. 4) Requerir al Asociado sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la Entidad. 5) Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del convenio. 6) Informar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Asociado. 7) Recibir la correspondencia del Asociado y hacer las observaciones que estime convenientes. 8) Solicitar la suscripción de documentos de adición, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación. 9) En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10) Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Asociado, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. 11) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 12) Verificar que el Asociado de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", relacionada con vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio, según los porcentajes establecidos, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables 13) Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo el Asociado. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar la ORQUESTA. 14) Remitir a la Dirección Jurídica y de Contratación de la ORQUESTA, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo de este, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. 15) Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16) Liquidar el convenio dentro de los términos establecidos en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2017 que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican 17) Allegar a la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta el original del acta de liquidación para su publicación. 18) Una vez termine el plazo de ejecución del convenio radicar en la Dirección Jurídica y de Contratación de la Orquesta, para que obre dentro de la carpeta contractual la evaluación del proveedor. Dicha evaluación debe realizarse en el formato "GC-F-35 EVALUACIÓN DE PROVEEDORES" que se encuentra ubicado en la intranet.

9.1. COMITÉ OPERATIVO

Las partes acuerdan conformar un Comité Operativo, el cual será el órgano de dirección artística y de actividades de circulación de las Agrupaciones Sinfónicas en el marco del presente convenio y estará integrado por parte de LA ORQUESTA por: 1) director Sinfónico. 2) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien este designe. 3) Subdirector Administrativo y Financiero, o quien este designe. Por parte del ASOCIADO, 1) El Representante Legal, o quien este designe. 2) Coordinador General del convenio.

Las funciones del comité serán las siguientes:

1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, definiendo el tipo de actividades a desarrollar, en cumplimiento del objeto pactado.
2. Definir la ejecución de actividades y recursos en el marco del convenio, así como las

necesidades y condiciones específicas de la contratación para el desarrollo del objeto de este.
3. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del convenio.
4. Aprobar las modificaciones o ajustes del presupuesto del convenio, siempre y cuando no afecten o alteren el objeto del convenio.
5. Realizar la proyección mensual de gastos derivados de la ejecución del convenio para el desembolso mensual de los aportes de la OFB.
6. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del convenio.
7. Llevar a cabo, al menos, una reunión mensual en el marco de la ejecución del convenio.
8. Las demás que sean necesarias para el óptimo desarrollo del presente convenio y que sean de su competencia.

10. COMO RESULTADO DEL PROCESO SELECTIVO SE PRETENDE CELEBRAR UN CONTRATO DE: (Señale con una X)

- Contrato de Obra ☐
- Contrato de Prestación de Servicios ☐
- Contrato de Compraventa ☐
- Contrato de Suministro ☐

Otro [X ¿Especifique cuál? Convenio de Asociación (Decreto 092/2017).

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

11.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES.

11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. Los requisitos jurídicos exigidos se determinarán en el pliego de condiciones.

11.1.2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

Deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a. Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b. Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

11.1.3 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.

11.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIETARIO CORRESPONDIENTE (SI SE REQUIERE).

La proponente persona jurídica, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos: a) Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. b. El objeto social del proponente debe estar relacionado y coincidir con el programa o actividad del plan de desarrollo que se ejecuta a través del convenio y permitir el cumplimiento del objeto del presente proceso y en del contrato que de este se derive. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. c. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la invitación. d. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación. e. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Si el proponente es un **EXTRANJERO**, deberá cumplir con los requisitos de representación en Colombia, así como también lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y deberá adjuntar con su oferta por lo menos una (1) certificación que cumpla con las características señaladas en el presente documento y que haya sido y que sea expedida por una persona natural o jurídica, pública o privada colombiana.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente consularizados, en la forma como lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

11.1.5 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

El proponente deberá presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro expedido por la Secretaría Jurídica Distrital o ente competente, que se encuentre vigente.

11.1.6 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO.

El proponente deberá allegar copia de los estatutos vigentes de la ESAL en donde se pueda verificar que el objeto social consagrado coincida con el programa o actividad prevista en el objeto del Convenio.

11.1.7 CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 2)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según el caso.

En el caso de que el formato sea suscrito por el revisor fiscal o contador este deberá allegar copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

La OFB durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, la OFB verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando el PROPONENTE sea extranjero, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

NOTA: El oferente seleccionado realizará el pago de parafiscales, según lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012.

11.1.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica.

11.1.9 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 3)

El proponente deberá diligenciar y allegar EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA siguiendo el formato que para tales efectos sea publicado por la entidad, la cual deberá contener todas las manifestaciones requeridas por la entidad y deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
b) Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

11.1.10 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA JURÍDICA DAFP.

Documento Formato Único de Hoja de Vida de Persona Jurídica DAFP debidamente diligenciado.

11.1.11 PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (FORMATO 9):

Para que la OFB pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Formato 9 diligenciado.
- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.

- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

11.1.12 REPUTACIÓN :

Para que la OFB pueda verificar la reputación de la ESAL, el proponente deberá adjuntar lo siguiente:

- Formato 10 diligenciado.
- Antecedentes fiscales del representante legal y de la ESAL expedidos por la Contraloría General de la República.
- Antecedentes disciplinarios del representante legal expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes judiciales del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal expedidos por la Policía Nacional.
- Antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá
- Certificación de personas políticamente expuestas: El proponente deberá expedir una certificación en la cual, bajo gravedad de juramento, declare si los miembros de la junta directiva, así como los representantes de la ESAL se encuentran incursos en alguna de las categorías de personas políticamente expuestas señaladas en el Decreto 1674 de 2016 durante los últimos dos (2) años.

11.1.12 GARANTÍA DE SERIEDAD

La garantía deberá ser subida a la plataforma de SECOP II acompañada de las condiciones generales o aval bancario que garantice la seriedad de la oferta, con los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ – NIT: 899.999.282-1
AFIANZADO – TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura (n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación).
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso competitivo, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos artísticos, técnicos, logísticos, financieros y administrativos, con una Entidad sin Ánimo de Lucro, de reconocida idoneidad, para consolidar un proyecto de circulación, basado en la práctica musical de agrupaciones sinfónicas, para estudiantes, jóvenes y profesionales, generando un cambio social y construcción de tejido social para la vida"*
VALOR ASEGURADO:	10% del valor del presupuesto oficial estimado. (Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.)

VIGENCIA:	La vigencia se extiende desde el momento de la presentación de la oferta, y hasta por tres meses más o hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
FIRMA	El tomador deberá aportar la garantía debidamente firmada

11.1.13 DIRECTIVA 001 DE 2011.

En desarrollo de la Directiva 001 de 2011 que promueve "la democratización de las oportunidades económicas de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo y el desarrollo humano adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital" el contratista deberá vincular para la ejecución del convenio o contrato en caso de cumplir con el perfil solicitado, a personas identificadas como beneficiarias, mediante relaciones de orden laboral o contractual, tomadas de la base de datos de beneficiados de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, por lo tanto el proponente deberá certificar el compromiso de contratar en caso de resultar adjudicatario al menos una persona que sea beneficiaria de dicha base de datos.

11.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS

11.1.2.1 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Considerando que la estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y el gobierno corporativo, la OFB requiere para el presente proceso que los estados financieros de la ESAL hayan sido auditados por un contador público independiente o un revisor fiscal.

En ese sentido la ESAL deberá aportar documento de certificación expedido por el contador público independiente o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se acredite que los estados financieros fueron efectivamente auditados por ellos o los estados financieros de la ESAL debidamente dictaminados.

Junto con la certificación, la ESAL deberá aportar, la cédula, tarjeta profesional y certificado expedido por la Junta Central de Contadores.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN (FORMATO 4):

Considerando que, a partir de los indicadores financieros relativos a la eficiencia de la ESAL, es posible determinar la dedicación de ésta a los proyectos misionales, el proponente deberá informar a la OFB a través del diligenciamiento del **FORMATO 4**, suscrito por el representante legal o contador o revisor fiscal la siguiente información:

Indicadores de eficiencia de la Entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{Gastos\ de\ imlementación\ de\ los\ proyectos\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}$$

Indicadores de origen de los recursos de la entidad sin ánimo de lucro:

$$\frac{Total\ gastos\ de\ funcionamiento\ de\ la\ ESAL\ en\ el\ año\ 2020}{Total\ de\ contribuciones\ del\ sector\ privado\ en\ el\ año\ 2020}$$

11.1.2.2. INDICADORES DE IDONEIDAD DE LA ESAL

Dando alcance a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, así como también a lo señalado por el Decreto 092 de 2017, en lo relativo a la exigencia de que las ESAL con las cuales se suscriban Convenios de Asociación sean de reconocida idoneidad, la valoración que la OFB realizará de dicho requisito se hará a partir de los siguientes criterios:

11.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

11.1.3.1 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL (FORMATO 6)

En cumplimiento del presente requisito, y para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de las actividades consagradas en el presente convenio, deberá garantizar que cuenta como mínimo con el siguiente personal:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EQUIVALENCIA DE EXPERIENCIA HABILITANTE
GERENTE DEL CONVENIO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas, Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gestión Financiera y/o Evaluación de Proyectos de Inversión, Gestión de Calidad o afines.	Cinco (5) años de experiencia en la dirección de proyectos, en cargos y/o actividades afines.
DIRECTOR O COORDINADOR ADMINISTRATIVO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional en Ciencias Humanas o Sociales o Administrativas, con posgrado en las áreas de Administración de Empresas y/o Gestión de Proyectos y/o Gerencia de Empresas o afines	Cuatro (4) años de experiencia en coordinación de actividades musicales y/o artísticas y/o pedagógicas y/o administrativas y/o docente y/o afines.
DIRECTOR O COORDINADOR JURÍDICO O SU EQUIVALENTE	1	Profesional del Derecho	Cinco (5) años de experiencia profesional en temas de derecho contractual (públicos o privados) o de derecho comercial, derecho civil, derecho administrativo y derechos de autor.

Nota: El personal relacionado en el cuadro anterior puede ser cuantificado como aporte en especie mediante el FORMATO 11.

Para garantizar que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir las actividades que se derivan de la ejecución del presente convenio, el proponente deberá aportar la formación académica, así como las certificaciones de labores desarrolladas por el personal requerido por la entidad para el desarrollo del proyecto, en las cuales se evidencie que dicho personal cumple con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la persona de la que se va a acreditar la experiencia.
- Título que soporte la formación académica.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificaciones laborales o de contratos de prestación de servicios que correspondan a las solicitadas. En dichas certificaciones deberá figurar lo siguiente:
  - Nombre de la entidad.
  - Plazo de ejecución.
  - Firma de la persona competente.
  - Funciones o actividades desarrolladas.

NOTA: En caso de que las certificaciones sean dadas por el mismo proponente, las mismas deberán contener los mismos requisitos arriba enunciados.

- **DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE FORMACIÓN DEL PERSONAL.**

La ESAL deberá aportar los siguientes documentos para la acreditación de la formación del personal propuesto:

- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado y postgrado cuando haya lugar.
- Tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la profesión cuando aplique
- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, estos deberán estar homologados.

11.1.3.2. EXPERIENCIA DEL ASOCIADO (FORMATO 5)

Se acreditará la experiencia mínima habilitante a través de hasta tres (3) convenios suscritos, terminados, ejecutados o en ejecución con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con la realización de actividades que promuevan el fortalecimiento de la circulación musical en el ámbito sinfónico.

La sumatoria del valor aportado por la entidad pública o privada con la cual se hayan suscrito el convenio o los convenios y que emitan las correspondientes certificaciones deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso, en SMLMV que equivalen 3902,3.

Para el cálculo de los SMLMV en la presentación de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta la siguiente tabla, al momento de la suscripción del o convenio:

El valor actualizado del contrato junto con sus adiciones se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual finalizó el contrato o la adición, de acuerdo con la siguiente tabla: Año	**Valor Salario**
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$908.526
2022	$1.000.000

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del convenio.
(iv) Valor del convenio.
(v) Fecha de inicio y terminación del convenio.
(vi) Valor del convenio ejecutado a la fecha.

Para acreditar la experiencia a través de fotocopias de convenios la ESAL deberá allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del convenio o la correspondiente certificación.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan modificaciones al convenio principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar junto con el convenio, entre otros, la siguiente documentación:

1. La fecha de inicio de la ejecución del convenio se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el convenio.
2. La fecha de terminación de la ejecución del convenio se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el convenio.
3. El valor final del convenio se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el convenio se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
4. Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia, así como las autocertificaciones se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento, siguiendo para el último caso, las reglas antes relacionadas.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de convenios, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada convenio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Orquesta Filarmónica de Bogotá podrá solicitar la información adicional.

La Orquesta Filarmónica de Bogotá se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de convenios, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten convenios suscritos con la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), LA ORQUESTA tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el convenio. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

11.1.3.3 ESPACIOS (FORMATO 7)

Teniendo en cuenta que el componente de circulación del proyecto, está en cabeza de la Orquesta, como se explicó al inicio de este estudio, y con el fin de complementar aquellos componentes con los que no cuenta la Entidad, necesarios para lograr las metas esperadas con la ejecución del convenio a suscribir, se requiere que el Aliado cuente con una infraestructura artística, adecuada con los espacios idóneos para un proceso de circulación de música sinfónica, con el fin de la realización de ensayos y presentaciones. Aunado a este hecho, la Entidad

evidenció mediante el análisis del sector económico que acompaña este proceso, que existe pluralidad de Entidades sin Ánimo de Lucro, del Sector Cultura, Recreación y Deporte, que cuentan con la infraestructura antes descrita.

Así las cosas, el proponente deberá presentar mediante el diligenciamiento del **FORMATO 7**, la propuesta de ESPACIOS, que aportará para el cumplimiento del objeto acordado, debidamente detallada y cuantificada.

Sin embargo, el proponente deberá certificar que cuenta con la disponibilidad de un teatro propio o en convenio o contrato de arrendamiento o comodato, para la realización de actividades artísticas, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Libertad y Tradición o contrato de comodato o arrendamiento o convenio o carta de intención, suscrita entre las partes en la cual se establezcan las condiciones de disponibilidad mencionadas a continuación y que acredite que dispone del lugar para la realización de las actividades artísticas de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.

El espacio propuesto debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Debe contar con disponibilidad para la realización de ensayos y presentaciones musicales en el ámbito sinfónico con cualquiera de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB.
- El espacio debe contar con un espacio de mínimo 20 metros x 15 metros para la programación de ensayos y presentaciones con cualquiera de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB.
- El espacio debe contar con sillas sin brazos y atriles para la ubicación de 45 músicos simultáneamente para un ensayo de cualquiera de las Agrupaciones Sinfónicas de la OFB.

Nota. El escenario y elementos técnicos señalados anteriormente no representarán ningún tipo de gasto o costo para la Entidad. En ese sentido la ESAL al momento de cuantificar su aporte en especie deberá asignar un valor a este escenario acorde a los precios de mercado, los cuales serán verificables y cuantificables.

11.1.3.4. PLAN DE COMUNICACIÓN DIGITAL

El proponente desde su experticia y conocimiento en el sector cultura, deberá presentar un plan estratégico de comunicación digital, que permita consolidar el posicionamiento de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad, que contenga como mínimo:

- Recomendaciones frente a la determinación de las plataformas digitales, redes sociales y medios de comunicación idóneos, para circular las actividades artísticas de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
- Estrategia para la segmentación de público objetivo al cual se debe dirigir la campaña digital.
- Acompañamiento a la implementación de la estrategia de comunicación idónea para posicionar el proyecto.
- Actividades de transmisión, divulgación y campañas digitales orientadas a fortalecer la circulación de las actividades artísticas de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad.
- Herramienta de seguimiento a las acciones de divulgación para realizar medición mensual de cantidad de usuarios, oyentes y beneficiarios de la estrategia.

Este requisito se acreditará mediante la presentación de un documento suscrito por el Representante Legal del proponente, donde conste la descripción detallada de los puntos anteriormente expuestos.

Nota: el desarrollo de esta estrategia será ejecutado por el líder en comunicaciones y divulgación que hace parte del Componente Administrativo y Operativo establecido en la ficha técnica del proyecto Agrupaciones Sinfónicas de la OFB.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación que permitirán establecer cuál será la oferta más favorable para la ORQUESTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

12.1. EN EL EVENTO EN EL CUAL EL PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACIÓN (FORMATO 8).

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
PROPUESTA APORTE ECONÓMICO 30% O MÁS	80
PROPUESTA PORCENTAJE COSTOS DE ADMINISTRACIÓN	20
TOTAL	**100**

12.1.1 En virtud de lo señalado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 si uno de los proponentes se compromete a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se aplicará el siguiente criterio de evaluación.

PORCENTAJE DE APORTE EN DINERO DE LA ESAL	PUNTAJE
30% o más	80 puntos

Las destinaciones de los recursos aportados por la ESAL serán establecidas en el marco del comité operativo atendiendo las obligaciones del convenio y deberá ser depositado por el proponente en la cuenta que se constituya para el manejo de los recursos del convenio y deberá considerar todos los impuestos, tasas y contribuciones aplicables según la legislación de la República de Colombia a la que haya lugar.

El aporte en dinero deberá ser consignado en la cuenta destinada para el manejo de los recursos a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y previa firma del acta de inicio de este.

El valor del aporte en dinero deberá ser diligenciado en el **(FORMATO 8)**.

12.1.2 El porcentaje del costo de administración establecido en la ficha técnica de este proceso, servirá de base para la presentación de la oferta económica; el ofrecimiento que supere el porcentaje base será objeto de RECHAZO de la propuesta presentada. **(FORMATO 10)**

Se asignará un máximo de veinte (20) puntos a la propuesta con el ofrecimiento del porcentaje de administración más bajo, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al aplicar una regla de tres inversas, es decir, a menor porcentaje mayor puntaje obtenido.

4%

PUNTAJE= _____ X puntaje Máximo (20)

% de la oferta económica de menor valor

En este evento no se dará aplicación a los criterios de ponderación FACTORES DE CALIDAD.

12.2 EN EL EVENTO EN EL CUAL NINGÚN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	PROPUESTA PORCENTAJE COSTO DE ADMINISTRACIÓN	50
2	PONDERACIÓN FACTORES DE CALIDAD	50
	TOTAL	**100**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la contratación que se va a celebrar, el ofrecimiento más favorable aplicable a este proceso de contratación será la ponderación de los factores de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en un máximo de **100 puntos.**

12.2.1 FACTOR ECONÓMICO - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS

El porcentaje del costo de administración establecido en la ficha técnica de este proceso servirá de base para la presentación de la oferta económica; el ofrecimiento que supere el porcentaje base será objeto de RECHAZO de la propuesta presentada. **(FORMATO 10**)

Se asignará un máximo de cincuenta (50) puntos a la propuesta con el ofrecimiento del porcentaje de administración más bajo, las demás propuestas obtendrán un puntaje proporcional descendente, de acuerdo con el resultado que se obtenga al aplicar una regla de tres inversas, es decir, a menor porcentaje mayor puntaje obtenido.

4%

PUNTAJE= _____ X puntaje Máximo (50)

% de la oferta económica de menor valor

12.2.2 FACTOR DE CALIDAD - PUNTAJE MÁXIMO CINCUENTA (50) PUNTOS (FORMATO 7)

12.2.2.1 Factor de comunicaciones – puntaje máximo 25 puntos

Con el fin de potencializar la circulación de las actividades artísticas de las Agrupaciones Sinfónicas de la Entidad, y entendiendo que las plataformas y redes digitales son el medio más eficiente y efectivo para llegar al público con la oferta cultural que producen estas Orquestas, se hace necesario contar con la amplia variedad de posibilidades que ofrece la tecnología en la actualidad; así las cosas, el proponente para la obtención del puntaje deberá ofrecer, sin que esto genere costo a la Entidad, dentro de su estrategia de comunicación digital, la posibilidad de circular las producciones digitales de las Agrupaciones Sinfónicas, mediante:

PLATAFORMA	PUNTAJE
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, específicamente conciertos, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos veinte (20) conciertos en el marco de la programación cultural digital del proponente, en el último año, obtendrá el puntaje máximo de:	25
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, específicamente conciertos, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos quince (15) conciertos en el marco de la programación cultural digital del proponente, en el último año, obtendrá el puntaje máximo de:	15
El proponente que acredite la difusión de actividades artísticas, específicamente conciertos, en plataforma de streaming (propia o de terceros en modalidad de arriendo o préstamo), mediante la acreditación de la realización de por lo menos diez (10) conciertos en el marco de la programación cultural digital del proponente, en el último año, obtendrá el puntaje máximo de:	5

El proponente deberá acreditar este requisito mediante el diligenciamiento del FORMATO 7.

12.2.2.2 Factor aporte en especie del Asociado - puntaje máximo 25 puntos (FORMATO 11)

El asociado que ofrezca el mayor porcentaje de bienes y servicios, cuantificados en especie mediante el **FORMATO 11**, se le asignará un puntaje máximo de 25 puntos, de acuerdo con el siguiente criterio:

% DE APORTE EN ESPECIE	PUNTAJE
Quien aporte en especie entre el 5 y el 10 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	25
Quien aporte en especie entre el 1 y el 4,99 por ciento, del total del valor del aporte en dinero de la OFB para el convenio.	15

12.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL. No aplica.

De acuerdo con la "*Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad*", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, "*Los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad*".

13. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES. No aplica.

14. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS, ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DESCRIPCIÓN DE RIESGOS (artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el "Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación" elaborar la matriz que incluya todos los identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los

tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

No.	1	2	3
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Contractual	Contractual
Tipo	Operativo	Económico	Operativo
DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)	Incumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas en el convenio	Incumplimiento del asociado en el pago de prestaciones y otros beneficios de ley al personal a cargo, que no pueden ser identificados en los criterios de contratación.	Deficiencia o incumpliendo del personal contratado para la realización de las actividades derivadas del convenio.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No satisface la necesidad requerida por la OFB	Posible incumplimiento del convenio	No se satisface la necesidad requerida por la OFB
Probabilidad	2	1	2
Impacto	2	3	3
Valoración	4	4	5
categoría	Medio	Medio	Medio
A quien se le asigna	Asociado	Asociado	Asociado
Tratamiento/ controles a ser implementados	Revisión de los informes generados por el supervisor del Convenio	Verificación a través de los pagos de prestaciones sociales, requeridos para el trámite de cuenta de cobro	El supervisor Verificará que el asociado ponga a disposición de la entidad el personal requerido para ejecutar el convenio
Impacto después del tratamiento: Probabilidad	1	1	1
Impacto después del tratamiento: impacto	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Valoración	4	4	4
Impacto después del tratamiento: Categoría	Bajo	Bajo	Bajo
Afecta la ejecución del [illegible]	SI	SI	SI
Responsable por implementar el tratamiento	Supervisor del convenio	Supervisor del Convenio	Asociado
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Etapa de Planeación	Ejecución	Ejecución
Fecha estimada en que se [illegible]	Terminación del Convenio	Terminación del Convenio	Terminación del Convenio
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento por parte del supervisor	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del convenio	Revisión del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, respecto del cumplimiento del convenio
Periodicidad ¿Cuándo?	Mensualmente	Cuando sea necesario	Cuando sea necesario

7	6	4	**No.**	
General	General	Especifico	**Clase**	
Externo	Interno	Externo	**Fuente**	
Planeación	Contractual	Ejecución	**Etapa**	
Económico	Regulatorio	Operativo	**Tipo**	
Incremento significativo del dólar o desequilibrio económico del convenio	Cambio en el régimen legal, Ley colombiana que afecte el convenio y las condiciones pactadas.	Atraso en la ejecución de las actividades	**DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)**	
Aumento de la propuesta económica y afectación al presupuesto de la entidad	Modifica las condiciones del convenio	Incumplimiento del convenio y atraso del desarrollo de las actividades por causas imputables al asociado o al personal a su cargo.	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	
3	2	2	**Probabilidad**	
4	3	3	**Impacto**	
7	5	5	**Valoración**	
Alto	Medio	Medio	**categoria**	
Asociado	OFB	Asociado	**A quien se le asigna**	
Revisar que el estudio de mercado realizado para establecer el valor del presupuesto este acorde a lo exigido / Revisar los requisitos establecidos en la convocatoria para evitar el desequilibrio económico	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el convenio	Seguimiento permanente al desarrollo de las actividades	**Tratamiento/ controles a ser implementados**	
1	1	1	**Probabilidad**	**Impacto después del tratamiento**
3	3	3	**impacto**	
4	4	4	**Valoración**	
Bajo	Bajo	Bajo	**Categoria**	
SI	SI	SI	**Afecta la ejecución del**	
Asociado	Supervisor del convenio	Supervisor del Convenio	**Responsable por implementar el**	
Planeación	Elaboración etapa precontractual	Inicio del convenio	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	
Terminación del Convenio	Terminación del convenio	Terminación del convenio	**Fecha estimada en que se**	
Revisión en la Etapa de Planeación (Supervisor) Revisión en la etapa contractual (Asociado)	Seguimiento por parte de la OFB.	Seguimiento por parte del supervisor	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Monitoreo y revisión**
Al momento de estructurar la convocatoria Al momento de presentar la oferta.	Cuando se expidan las leyes	Permanente	**Periodicidad ¿Cuándo?**	

9	8	No.
Específico	Específico	Clase
Externo	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapa
Sociales o políticos y de la Naturaleza	Operacional	Tipo
Teniendo en cuenta la actual situación de salud pública mundial, derivada de la pandemia por el virus Codiv-19, se presenta el riesgo de afectación a las actividades pactadas con el contratista, por aislamientos, cuarentenas, cierres de escenarios y espacio público, limitaciones en la libre locomoción por el territorio nacional, así como por las medidas que el distrito capital y gobierno emitan para el manejo y contención del virus	Accidentalidad presentada por ausencia, falta o deficiencia del Sistema de Seguridad Industrial	DESCRIPCIÓN (Describir el riesgo)
Cancelaciones o retrasos en las actividades artísticas de la OFB	Afectación en las actividades artísticas de la OFB por posibles cancelaciones por accidentes, así mismo posibles acciones legales contra la entidad por los efectos de los posibles accidentes ocurridos	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	1	Probabilidad
4	4	Impacto
6	5	Valoración
Riesgo alto	Riesgo medio	categoria
Contratista/OFB	Contratista	A quien se le asigna
El supervisor del contrato con el contratista deberá realizar seguimiento continuo a las distintas medidas emitidas por el distrito capital y el gobierno nacional para el manejo de la pandemia, con el fin de establecer las alternativas necesarias para la realización de las actividades o las cancelaciones con la debida antelación para no afectar intereses institucionales o de terceros. Así mismo el supervisor y el contratista deberán exhortar continuamente al cumplimiento de los protocolos	Solicitar al contratista curso en alturas de los técnicos instaladores	Tratamiento/ controles a ser implementados
2	1	Impacto después del tretemiento: Probabilidad
4	2	impacto
6	3	Valoración
Riesgo alto	Riesgo bajo	Categoria
Si	NO	Afecta la ejecución del contrato
Supervisor	Supervisor	Responsable por implementar el tratamiento
En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
En la ejecución del contrato	En la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se [illegible] el tratamiento
Debido seguimiento y control del contrato por parte del supervisor	Debido seguimiento y control del contrato por parte del supervisor	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?
Diario	Mensual	Periodicidad ¿Cuándo?

15. ANÁLISIS DE GARANTÍAS (Decreto 1082 de 2015)

Análisis que sustenta la exigencia de pólizas que garantizarán las obligaciones surgidas con ocasión del contrato.

Las clases de garantías y la suficiencia de la garantía están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Marque con una x las garantías que se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En los procesos de contratación los contratistas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, las garantías de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato.

De acuerdo con la cuantía del contrato y la forma de pago de este, se deberán solicitar para garantizar la correcta ejecución del contrato la(s) siguientes garantías:

Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Calidad del servicio: Para garantizar el cubrimiento de la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	X
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	X
Anexo de Responsabilidad extracontractual, no podrá ser inferior a 200 SMMLV.	X

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

19. DEPENDENCIA SOLICITANTE RESPONSABLE: Dirección Sinfónica

Atento saludo,

ANTONIO SUÁREZ ALBARRACÍN
Vo. Bo. Ordenador del Gasto
DIRECTOR SINFÓNICO

Elaboró: *Francisco Ramos – Contratista DS*
Elaboró: *Raizza Catalina Romero – Contratista DS*
Revisó Aspectos Jurídicos: *Carolina Rojas Carvajal – Abogada OAJC*
Revisó: Juan Carlos Vellojin Fortich – Jefe OAJC

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento. Así mismo, la información contenida en él es precisa, correcta, veraz y completa y por lo tanto se presenta a la Dirección Jurídica y de Contratación para su revisión y posterior inicio del proceso contractual.